

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1195/20 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Composición de la mesa de contratación 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 439/19, 220/15, 247/20, 199/20, 169/20, 267/20, 65/20, 243/20 y 56/20; número 2: autos 1233/14, 933/18 y 871/19; número 3: autos 19/16 y 203/20; número 3 (refuerzo): autos 42/18; número 4: autos 166.1/21 y 872/20; número 8: autos 574/20; número 10: autos 219/20 y 1098/19 4
- Valencia.—Número 9: autos 255/20 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Cabo Conductor de Extinción de Incendios 16
- Alanís: Presupuesto general ejercicio 2021 23
- Ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida. 24
- Almadén de la Plata: Reglamento de acceso y permanencia de emprendedores y empresas en el Centro Empresarial 41
- Carmona: Expediente de modificación de créditos. 44
- Castilleja de Guzmán: Convocatoria para contrataciones temporales del Programa para la prevención de la exclusión social 45
- Dos Hermanas: Anuncio complementario al listado de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de treinta y dos plazas de Policía Local. 48
- Convocatoria de certamen (BDNS) 48

— Las Navas de la Concepción: Listas de personas admitidas y excluidas y composición de los tribunales de las convocatorias para la provisión de una plaza de Agente de Dinamización Juvenil y de una plaza de Monitor de Participación Ciudadana .	50
— Paradas: Cuenta general ejercicio 2019	51
— Salteras: Modificación de ordenanza fiscal	52
— Umbrete: Convocatoria de subvenciones	52

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/1195/2020

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada Colada Camino del Barquete, sita en el término municipal de La Algaba en la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo.

Primero.— La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/1195/2020.

Denominación: Proyecto técnico de canalización de fibra óptica, conexión arqueta telefónica La Algaba ICX Endesa.

Vía pecuaria: Colada Camino del Barquete.

Superficie: 85,00 metros cuadrados.

Término Municipal: La Algaba (Sevilla).

Promovido por: Lyntia Networks, S.A.U.

Segundo.— La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.— Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

6W-8383-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

La Vicepresidenta del OPAEF ha procedido al nombramiento de los miembros permanentes de la Mesa de Contratación, mediante la resolución número 107/2021, de 9 de febrero según el siguiente tenor:

1.º Nombrar como Presidente titular de la Mesa de Contratación a doña María Regla Martínez Bernabé, Diputada Delegada del Área de Hacienda, y como Presidentes suplentes a los también Diputados Provinciales, indistintamente: Doña Rocío Sutil Domínguez, don Alejandro Moyano Molina, doña Asunción Llamas Rengel, doña Trinidad del Carmen Argota Castro y don Juan Manuel Heredia Bautista.

2.º Nombrar a los restantes miembros que a continuación se indican:

A) Vocales:

—Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, doña María García de Pesquera Tassara, Vicesecretaria General, don Francisco Macías Rivero, Secretario Interventor en puesto de colaboración con la Secretaria General, como titulares, y doña Kira Colete González, Jefa de Servicio, y doña Milagros Ruiz Buhigas, Jefa de Sección, como suplentes indistintamente.

—Don Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos y doña Gloria Aurora Rodán Bayón, Interventora Adjunta, como titulares, y doña Margarita Ruiz Esteban, Secretaria Interventora, como suplente.

—Doña Juana Sánchez Benítez, Jefa del Servicio de Contratación como vocal titular y, doña Reyes Ortega Rodas, TAG, y doña Esperanza Lorenzo Ramos, TAG, y don Eliezer Vázquez Fernández, TAG, como suplentes.

B) Secretario/a:

—Doña Rosa María Ponce Cabezas, Inspectora de Tributos, y don Carlos Lora Rodríguez, Jefe de Servicio, como titulares, y doña María Reyes García González, Inspectora de Tributos, y doña Patricia Carmona Mendoza, Inspectora de Tributos, como suplentes.

3.º Publicar la resolución en el perfil de contratante del OPAEF alojado en la plataforma de contratación del Sector Público y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Sevilla a 11 de febrero de 2021.—La Vicesecretaria, María García de Pesquera Tassara.

15W-1267

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 439/2019 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144420190004549

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. INSS, MERCEDES PEREZ PEREZ, BITCOIN INTEGRAL SL y TGSS

Abogado:

EDICTO URGENTE

CÉDULA DE CITACIÓN

1. En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 439/2019, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA y su provincia en materia de Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de FREMAP contra INSS, MERCEDES PEREZ PEREZ, BITCOIN INTEGRAL SL y TGSS, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día “ 8 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas Nº 8 de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª PLANTA.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante la Letrada de la Administración de Justicia, MEDIA HORA ANTES DEL JUICIO (NO ANTES DE LAS 9 HORAS) conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 143 LRJS).

- Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del juzgado o tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/graduado social.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC así como de la propuesta de prueba realizada por el actor a los efectos de su pertinencia.

Notifíquese la presente resolución sirviendo la notificación de la presente como citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación en legal forma a MERCEDES PEREZ PEREZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de SEVILLA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-1189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 220/2015 Negociado: A
N.I.G.: 4109144S20130002184
De: D/Dª. SERGIO CARREÑO ZAMBRANA
Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR
Contra: D/Dª. TECNOPOLEX, SL

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SERGIO CARREÑO ZAMBRANA contra TECNOPOLEX, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/11/2020 del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se practicó tasación de costas y se dio traslado de liquidación de intereses, ascendiendo a un total de 290,40 € y 302,60 € respectivamente.

SEGUNDO.- TECNOPOLEX, SL, ha dejado transcurrir el plazo sin oponerse a la liquidación practicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiendo sido impugnada/s la tasación de costas por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aprobar la propuesta de liquidación de intereses y la tasación de costas practicada por importe de 302,60 € y 290,40 € respectivamente, a cuyo pago resulta condenada TECNOPOLEX, SL, en las presentes actuaciones.

Constando en la cuenta de consignaciones de este Juzgado la cantidad de 258,49 euros, Procedase a la entrega de dicha suma al ejecutante, D. SERGIO CARREÑO ZAMBRANA, en concepto de parte intereses, librándose al efecto el correspondiente mandamiento de devolución, que deberá ser retirado por dicha parte o quien legalmente la represente mediante comparecencia en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Hágase saber al beneficiario que el mandamiento de devolución caducará, de conformidad con el artículo 12.2 del Decreto 467/06, de 21 de abril, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su emisión, por lo que deberá procederse a su cobro antes de dicha fecha. Si caducara por su falta de presentación al cobro en el plazo señalado, el beneficiario del mismo podrá solicitar la expedición de un nuevo mandamiento sujeto a igual plazo de caducidad. En otro caso, se transferirá dicha cantidad, de conformidad con el artículo 14 del mismo Decreto, a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados transcurrido el plazo de un año desde la fecha del requerimiento o de emisión del mandamiento.

Requírase a la ejecutada TECNOPOLEX, SL para que en el plazo de DIEZ DIAS ingrese en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 334,51 euros en concepto de resto de intereses y costas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado: SANTANDER 4020 0000 00 0816 15, bajo el apercibimiento de que, en caso contrario, se continuará por la vía de apremio contra sus bienes hasta cubrir dicha suma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4020 0000 64 0220 15.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número xxxxxxxxxxxx abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado TECNOPOLEX, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-8024

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 247/2020.
Negociado: 4J.
N.I.G.: 4109144S20170008239.
De: Da. CARMEN FERRERO REYES.
Abogado: ENRIQUE FERNANDEZ ALCOPA.
Contra: FUZZIONE COLISEUM, S.L.

EDICTO

DOÑA MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 247/2020 a instancia de la parte actora D/Da. CARMEN FERRERO REYES contra FUZZIONE COLISEUM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/12/20 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de doña CARMEN FERRERO REYES, contra FUZZIONE COLISEUM SL, por la suma de 39.341,72 euros en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

<i>Trabajador</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Salarios de tramitación</i>	<i>Total</i>
Doña Carmen Ferrero Reyes	4.729,86 €	34.611,32€	39.341,72€

Más la cantidad de 5.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.» y,

«Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, FUZZIONE COLISEUM, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 39.341,18 euros en concepto de principal, más la de 5.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítase la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.»

Y para que sirva de notificación al demandado FUZZIONE COLISEUM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-8500

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 199/2020. Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144S20170007394.

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS.

Contra: MULTISERVICIOS VISAPE, S.L.

EDICTO

DOÑA M.^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2020 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MULTISERVICIOS VISAPE, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/10/20 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra MULTISERVICIOS VISAPE, S.L por la suma de 201,70 euros en concepto de principal, más la de 67,23 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Y.

«Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, MULTISERVICIOS VISAPE, S.L. en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 201,70 euros en concepto de principal, más la de 67,23 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítase la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.»

Y para que sirva de notificación al demandado MULTISERVICIOS VISAPE, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maria Belen Pascual Hernando.

4W-8503

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 169/2020. Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144S20140012076.

De: Manuela Flores Montilla, Juana Pinto Polvillo, Francisca Mazo Conde y Amparo Oliver Pinto.

Abogado: María del Pilar Vázquez García.

Contra: Emilia Navas S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2020 a instancia de la parte actora doña Manuela Flores Montilla, Juana Pinto Polvillo, Francisca Mazo Conde y Amparo Oliver Pinto contra Emilia Navas S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada Emilia Navas S.L. en situación de insolvencia total por importe de 534.831,22 euros de principal mas la de 106.966,24 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

<i>Trabajador</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Salarios de tramitación</i>	<i>Total</i>
Manuela Flores Montilla	41.672,03 €	85.071,28 €	126.743,31 €
Francisca Mazo Conde	41.126,40 €	87.564,96 €	128.691,36 €
Juana Pinto Polvillo	52.825,50 €	91.407,68 €	144.233,18 €
Amparo Oliver	46.085,85 €	89.077,52 €	135.163,37 €

- b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Emilia Navas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla 18 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-8699

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 267/2020 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20170008615

De: Dario Lara Canalejas, Luisina Valor Rodríguez y Flora Rendón del Río.

Abogado: Vicente González Escribano.

Contra: Real Force SL.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/2020 a instancia de la parte actora don Dario Lara Canalejas, Luisina Valor Rodríguez y Flora Rendón del Río contra Real Force SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de don Dario Lara Canalejas, Flora Rendón del Río y Lusina Valor Rodríguez, contra Real Force SL por la suma de 87.632,26 euros en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

<i>Trabajador</i>	<i>Salarios</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Salarios de tramitación</i>	<i>Total</i>
Don Dario Lara Canalejas	1.850,13 €	4.840,36 €	14.871,42 €	21.561,91 €
Doña Flora Rendón del Río	0	7.002,16 €	22694,86 €	29.697,02 €
Doña Luisina Valor Rodríguez	1.703,81 €	3.841,20 €	30.828,32 €	36.373,33 €

Más la cantidad de 17.526,45 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.»

Y.

«Acuerdo:

Habiendo sido declarada en insolvencia provisional de la mercantil Real Force SL, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma»

Y para que sirva de notificación al demandado Real Force SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-8700

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2020. Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144420170012017.

De: Rosa María Aranda Fuentes.

Abogado: Juan María Esteban Olmo.

Contra: Manuel Aranda Domenech SL.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2020 a instancia de la parte actora doña Rosa María Aranda Fuentes contra Manuel Aranda Domenech SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

- Declarar al ejecutado Manuel Aranda Domenech SL en situación de insolvencia total por importe de principal más la de 1.159,23 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Aranda Domenech SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-8703

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 243/2020 Negociado: 4J
N.I.G.: 4109144S20170009307
De: Don Diego José Romero Barrera
Contra: Roceña de Turismo S.A.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 243/2020 a instancia de la parte actora don Diego José Romero Barrera contra Roceña de Turismo S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de don Diego José Romero Barrera, contra Roceña de Turismo, por la suma de 32.103,55 euros en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

Trabajador	Indemnización	Salarios de tramitación	Total
Don Diego Jose Romero Barrera	7.720,08 €	24.383,47 €	32.103,55 €

Más la cantidad de 6.420,71 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.»

Y.

«Habiendo sido declarada la extinción de la mercantil, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Roceña de Turismo S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-8114

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2020 Negociado: A
N.I.G.: 4109144420180001015
De: Ana Sánchez Pozo
Abogado: Fernando José Mellet Jiménez
Contra: Empresa Porman Centro Integral de Empleo SL

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2020 a instancia de la parte actora doña Ana Sánchez Pozo contra Empresa Porman Centro Integral de Empleo SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 01/09/2020 del tenor literal siguiente:

- «a) Declarar al/a los ejecutado/s Empresa Porman Centro Integral de Empleo SL en situación de insolvencia total por importe de 1.274,67 euros de principal mas la de 254,93 euros calculadas para intereses, costas y gastos. insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

- c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa Porman Centro Integral de Empleo SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-8116

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1233/2014 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20140013338

De: Doña María Milagros Burgueño García

Abogado: Aurora Claveria Sanguino

Contra: Cafeteros desde 1933 SL, INSS, TGSS, Serrarta SL, Serrarta Galia SL, Flanela SL, Francisco Jose Artacho Sanchez, Javier Modesto Artacho Sanchez, María Dolores Artacho Sanchez, Jose Luis Serrano Ortega, Juan Francisco Serrano Ortega, Alberto Artacho Sanchez y ADM. Concursal Flanela SL

Abogado: Alejandro Berzosa Bravo y Ana María García Calvo

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1233/2014 a instancia de la parte actora doña María Milagros Burgueño García contra Cafeteros desde 1933 SL, INSS, TGSS, Serrarta SL, Serrarta Galia SL, Flanela SL, Francisco Jose Artacho Sanchez, Javier Modesto Artacho Sanchez, María Dolores Artacho Sanchez, Jose Luis Serrano Ortega, Juan Francisco Serrano Ortega, Alberto Artacho Sanchez y ADM. Concursal Flanela SL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez

Doña Aurora M. García Martínez.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.

Por RD 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19; que fue modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo. En la DA 2ª del RD 463/2020 se acordó «1. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o, en su caso, las prórrogas del mismo.»

Por lo anterior, quedaron suspendidas todas las actuaciones judiciales en este Juzgado.

Por RD 537/2020 de 22 de mayo que prorrogó el estado de alarma, se acordó el levantamiento el día 4 de junio de 2020 de la suspensión de los plazos procesales.

Por lo tanto, en relación con la vista que estaba suspendida en este procedimiento, se acuerda nuevo señalamiento para el día 19 de febrero de 2021 a las 09:00 horas.

En la situación de crisis sanitaria con ocasión del Covid-19 y con la finalidad de evitar el riesgo para la salud en el ámbito de los edificios judiciales y para una adecuada celebración de la misma con seguridad y en orden a prevenir los contagios por Covid-19, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

1.- Las partes y sus representantes legales deberán presentarse 20 minutos antes en la Oficina Judicial sita en Planta 5ª del Edificio Noga sito en Avda. La Buhaira 26 para el acto de conciliación previo ante la Sra. Letrada Administración de Justicia.

Si fuera de los pleitos en los que no es preceptiva la conciliación previa ante la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, deberán acudir directamente a la Sala de Vistas designada para este Juzgado a la hora indicada en la citación.

Es conveniente que el letrado/graduado social designado tenga otorgada previamente la representación. Se recomienda que se haga la misma por medios telemáticos.

2.- Las partes y sus representantes legales deben aportar previamente número de teléfono para facilitar el acceso al edificio judicial, en caso de que sea necesario y hubiera alguna incidencia.

3.- Se recuerda el uso obligatorio de mascarillas y mantenimiento de distancia mínima de 2 metros especialmente si tienen acceso en la Oficina Judicial en su contacto con el personal del Juzgado.

4.- Las partes deberán remitir la documentación que vaya a aportar como prueba antes de la celebración del juicio y vía Lexnet.

En este momento, es aconsejable no aportar documental por escrito, para evitar contactos con el papel, debido a que es un elemento que favorece los mismos.

Todo ello, sin perjuicio, pueda ser aportada posteriormente por escrito, de entenderse necesario.

Si la parte no pudiera hacerlo previamente al acto de la vista oral, en la misma deberá aportar al Juzgado un CD o elemento similar de almacenaje para su unión a autos, y copia en papel para la otra parte, para que en el acto pueda examinarla.

Reiterando nuevamente que es conveniente en estos meses evitar el contacto con papel.

5.- Igualmente, deberán comunicar a la mayor brevedad al Juzgado, si van a proponer interrogatorio de parte, testifical y/o pericial, si no estaba ya acordado y ello, por cuanto sin citación del Juzgado no se podrá acceder al edificio, al no permitírsele las FFCCSS y Vigilantes de Seguridad del mismo.

6.- Se comunica que las vistas orales serán a puerta cerrada y sin público en tanto dure la situación derivada de COVID-19 y haya que mantener medidas de seguridad acordadas por Ministerio de Sanidad o Consejería competente.

7.- Se informa que las partes, letrados/graduados sociales, testigos y peritos no podrán venir acompañados de personas ajenas al procedimiento.

8.- Se ruega que por las partes y sus representantes legales se valore la necesidad de acudir a la vista oral si no es solicitado su interrogatorio, recordando que las vistas son grabadas, y la necesidad de un número determinado de testigos, sin mermar el legítimo derecho de defensa, pero que en estos momentos debe conjugarse con la situación de crisis sanitaria que padecemos y el horizonte de los próximos meses en los que habrá que seguir adoptando medidas de seguridad.

9.- Se hace saber que no es preceptivo el uso de toga.

10.- En la sala de vistas únicamente permanecerán los letrados/graduados sociales que vayan a celebrar la vista correspondiente, a los que se entregará protector del micrófono que deberán colocar y retirar ellos mismos, depositándolos en el lugar que se le indicará. Se les hace saber que en la sala existe dispensador de gel hidroalcohólico.

11.- Cualquier duda o cuestión que se suscite habrá de consultarse por los medios indicados en el artículo 23 de RD Ley 16/2020, por vía telefónica o a través del correo electrónico AtPublico.JSocial.2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

12.- Si por el letrado/graduado social se desea aportar nota de resumen de la intervención oral en la vista y/o resoluciones judiciales a efectos ilustrativos (no es necesario, pero facilita la labor de la Juzgadora), podrá hacerlo vía Lexnet, bien antes de la vista o inmediatamente después en cuanto sea posible, haciéndolo saber. No se recogerá en papel al no ser esencial.

13.- Se recomienda puntualidad y que las intervenciones se ajusten al tiempo estrictamente necesario. Ello en orden a evitar que pudiera concurrir partes, profesionales, testigos y peritos de los siguientes pleitos en la sala de espera que es de reducidas dimensiones, y conllevara problemas de aglomeración, y máxime cuando entre juicio y juicio hay que realizar tareas de limpieza.

Se ruega la mayor comprensión, paciencia y actitud de colaboración, ya que estamos en un momento donde la dinámica habitual de los Juzgados está completamente alterada, con la consabida falta de recursos técnicos, materiales y personales.

El Juzgado intentará suplirlos con empatía y buena disposición, conocedores de la situación en la que vivimos en la actualidad, e intentará facilitar en todo lo posible que las vistas se desarrollen de la manera más eficiente posible, dentro de las posibilidades que tenemos.

Se tratará de ser lo más puntual posible, adoptando todas las medidas para ello, pero es posible que se produzca algún retraso, debido precisamente a todo lo expuesto, pero lo que esté dentro de la competencia de este Juzgado y en sus “manos” se intentará hacerlo con la mayor diligencia posible.

Si las partes fueran a desistir, allanarse o conciliar y lo supieran antes del día de la fecha prevista juicio oral, podrán comunicarlo por escrito al Juzgado, que dictará la correspondiente resolución el Juzgado, evitando así desplazamiento al edificio judicial.

Se hace especialmente necesaria la colaboración de todos.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en los plazos establecidos legalmente.

Lo mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Cafeteros desde 1933 SL, Serrarta SL, Serrarta Galia SL, Flanela SL, Francisco Jose Artacho Sanchez, Javier Modesto Artacho Sanchez, María Dolores Artacho Sanchez, Jose Luis Serrano Ortega, Juan Francisco Serrano Ortega, Alberto Artacho Sanchez y ADM. Concursal Flanela SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-1299

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 933/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180009999

De: D/Dª. JUAN MANUEL LOPEZ PAMPARA

Abogado: FERNANDO JOSE MELLET JIMENEZ

Contra: D/Dª. EMPRESA JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 933/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL LOPEZ PAMPARA contra EMPRESA JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARÍA ROMINA RODRIGUEZ ARCAZ

En SEVILLA, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado de los autos, y observándose error en la agenda del presente Juzgado, se deja sin efecto el anterior señalamiento, señalándose nuevamente en fecha 5 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:10, quedando las partes citadas legalmente con la recepción de la presente.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA JASOL ENERGÍAS RENOVABLES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1253

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impugnación altas médicas 871/2019 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420190009694

De: D/Dª. MANUEL ARIAS ROBLES

Abogado: JUAN CARLOS MENA GARZON

Contra: D/Dª. MUGENAT MUTUA UNIVERSAL, TGSS y INSS

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 871/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL ARIAS ROBLES contra MUGENAT MUTUA UNIVERSAL, TGSS y INSS sobre Impugnación altas médicas se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente

En SEVILLA, a trece de noviembre de dos mil veinte.

Visto el estado de los autos, se ACUERDA:

- Señalar el próximo 9 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO, la Conciliación o la Diligencia de Identificación.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GELL DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1251

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 19/2016 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160000163

De: D/Dª. ENRIQUE JOSE GARCIA DE SOLA PARRILLA y ANGEL ZARAPICO LOPEZ

Contra: D/Dª. FOGASA, SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL (ADM UNIC. PATRICIO BOCARANDO GUTIERREZ) y COHISER ANTES S.C.A. S.L.

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2016 a instancia de la parte actora ENRIQUE JOSE GARCIA DE SOLA PARRILLA y ANGEL ZARAPICO LOPEZ contra FOGASA, SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL (ADM UNIC. PATRICIO BOCARANDO GUTIERREZ) y COHISER ANTES S.C.A. S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia Nº 162/20 de fecha 19-5-20, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por los trabajadores frente a SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH S.L. y, en consecuencia, CONDENAR a la misma a abonar don Enrique José García de Sola Parrilla la cantidad de 11.671 € y a don Ángel Zarapico López la cantidad de 12.024 € más el 10 % de interés de demora y con absolución de COHISER SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

El FOGASA en cuanto parte en el juicio deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma establecida en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL (ADM UNIC. PATRICIO BOCARANDO GUTIERREZ) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8056

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 203/2020. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144420180011614

De: D/Dª. MARIA EVA MELCHOR NAVARRO

Abogado: ANTONIO JIMENEZ ALMAGRO

Contra: D/Dª. TINTORERIA EL OSO POLAR SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA EVA MELCHOR NAVARRO contra TINTORERIA EL OSO POLAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 14 de febrero de 2020 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa TINTORERIA EL OSO POLAR, S.L., con CIF Nº B90017120, en favor del ejecutante MARIA EVA MELCHOR NAVARRO con DNI nº. 53222495N, por el importe de 2539,00 euros en concepto de principal, más 380,85 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-020320, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

1º.—Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada TINTORERIA EL OSO POLAR, S.L., con CIF Nº B90017120, en favor del ejecutante MARIA EVA MELCHOR NAVARRO con DNI nº. 53222495N, por el importe de 2539,00 euros en concepto de principal, más 380,85 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir los referidos importes.

A tal efecto expídase mandamiento al Agente Judicial que corresponda de este Juzgado, o, en su caso, al del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado, proceda al embargo de bienes del ejecutado en cuanto sean suficientes para cubrir las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1ª, Capítulo III, Título IV del Libro III de la L.E.C.

Sin perjuicio de lo anterior, y no habiendo designado la ejecutante otros bienes, practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada, así sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

2º.—Requírase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de 10 DÍAS, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

3º.—Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-020320 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado TINTORERIA EL OSO POLAR SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8515

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 42/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180000378

De: D/D^a. ANTONIO ACEVEDO MUÑOZ

Contra: D/D^a. INSS, FREMAP, NAZARENA AUX. CONTR. SL y TGSS

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

EDICTO

D^a M^a TERESA MUNITIZ RUIZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 42/2018 a instancia de la parte actora de la parte actora D. ANTONIO ACEVEDO MUÑOZ contra INSS, FREMAP, NAZARENA AUX. CONTR. SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 27/11/2020.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 27/11/2020 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado NAZARENA AUX. CONTR. SL actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-8136

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Pieza de medidas cautelares 166.1/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210001109.

De: Doña María del Carmen Vázquez Jiménez.

Abogado: Rafael Rodríguez Fernández.

Contra: Fogasa, Petroeuropa Red, S.L., Eurored Oil, S.L., y Administrador Eurored Oil, S.L.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 166.1/2021 se ha acordado citar a Petroeuropa Red, S.L., Eurored Oil, S.L., y Administrador Eurored Oil, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de marzo de 2021, a las 10.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Petroeuropa Red, S.L., Eurored Oil, S.L., y Administrador Eurored Oil, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-1270

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Conflicto colectivo 872/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 410914442020009012.

De: Don Manuel Canalo Mena.

Abogado: Pablo José Vizcaino Bueno.

Contra: Acisa Seguridad, S.L., Aeronaval de Construcciones E Instalaciones, S.A. (Acisa), Comisiones Obreras, UGT, David Juan Pérez Martínez, Álvaro Recio Martín, José Amaya Amaya, Ruben Añel Hill, María Dolores Bejarano Rodríguez, Carlos Cuevas Aranda, Borja del Estal Samper, Javier Fernández León, Jesús de la Fuente Rajo, Ángel Gallego Campos, Iván González Hernando, Eva Pérez López, Ángel Moreno Peña, Antonio Velasco Rodríguez, Coral Puga Rivas y Aristides Álvarez Domínguez.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 872/2020, se ha acordado citar a Comisiones Obreras como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de febrero de 2021, a las 11.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Comisiones Obreras.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-1268

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 574/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180013424

De: ALEJANDRO MOYA GONZALEZ

Abogado: EMILIO PEREZ AGUILAR

Contra: INMOBARROSA, S.L.

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 574/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ALEJANDRO MOYA GONZALEZ contra INMOBARROSA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/01/21 del tenor literal siguiente:

“Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 18/12/19 frente a INMOBARROSA, S.L., en favor de la ejecutante ALEJANDRO MOYA GONZALEZ, en cuantía de 919,05 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 183,81 euros

Y para resolver sobre la NO readmisión planteada por el demandante ALEJANDRO MOYA GONZALEZ frente a la empresa INMOBARROSA, S.L., señálese por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese de oficio la vida laboral de la ejecutante, que se obtendrá de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y.

ACUERDO: Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avda. de la Buhaira num. 26 edificio NOGA primera planta de esta Capital, el próximo día DIEZ DE MARZO DE 2021 A LAS 10:10 HORAS, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, INMOBARROSA, S.L. en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 919,05 euros en concepto de principal, más la de 183,81 euros calculados para intereses y costas. Para ello, tramítase la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y multiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.”

Y para que sirva de notificación al demandado INMOBARROSA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1062

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 219/2020 Negociado: D

N.I.G.: 4109144420190003622

De: D/D^a. RAFAEL RODRÍGUEZ CALERO

Abogado: ALEJANDRO GAMONOSO FERRARO

Contra: D/D^a. ÁREAS DE GESTIÓN Y EDIFICACIONES 1980, S.L. y FOGASA

EDICTO

D.^a ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 219/2020 a instancia de la parte actora D. RAFAEL RODRÍGUEZ CALERO contra ÁREAS DE GESTIÓN Y EDIFICACIONES 1980, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DIOR de fecha 30/12/2020 del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA.- En SEVILLA, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

La extiendo yo, el/la LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 219/2020 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.S.^a Iltrma., doy fe.

AUTO

En SEVILLA, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de RAFAEL RODRÍGUEZ CALERO, contra ÁREAS DE GESTIÓN Y EDIFICACIONES 1980, S.L., se dictó Sentencia en fecha 14/10/2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Rafael Rodríguez Calero contra Áreas de Gestión y Edificaciones 1980, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido del actor operado por la referida mercantil, condenando a ésta a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 3.244,23 euros. La entidad demandada podrá optar entre la readmisión o la indemnización, por escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se formulara opción que se decanta por la readmisión.

Asimismo, condeno a la empresa a satisfacer al actor la cantidad de 8.139,49 euros, 1.124,10 euros en concepto de intereses por mora.”

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la parte actora

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Habiéndose instado por la parte actora la ejecución del fallo por no haberse realizado por la empresa condenada opción expresa ni comunicado al trabajador su readmisión, procede conforme a lo establecido en el art. 280 de la LRJS acordar la ejecución, convocándose a las partes a la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 del referido texto legal.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4029-0000-64....., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARMEN LUCENDO GONZÁLEZ, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.”....

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En SEVILLA, a treinta de diciembre de dos mil veinte

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de COMPARECENCIA a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avd. de la Buhaira, nº 26, planta 1^a, Sala 13 para el próximo día 2 DE MARZO DE 2021, A LAS 11:15 HORAS de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.^a estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ÁREAS DE GESTIÓN Y EDIFICACIONES 1980, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1264

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1098/2019 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420190012025

De: D/Dª. ESTEBAN ROSALES SANTOS

Abogado: MARIA VALLE PEREZ GONZALEZ

Contra: D/Dª. SIBRA LOGISTICS SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1098/2019 se ha acordado citar a SIBRA LOGISTICS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SIBRA LOGISTICS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1183

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Carmen Piles Gimeno, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hace saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente número 255/2020 a instancia de Violeta Cruz Almerich, contra Pedro Polvillo Gordillo se ha dictado auto despachando ejecución de 18 de enero de 2021 y D.O. Citando a Pedro Polvillo Para el día 10 de marzo de 2021, a las 9.15 horas en este Juzgado.

Habiendo presentado la trabajadora Violeta Cruz Almerich el anterior escrito exigiendo el cumplimiento por el empresario Pedro Polvillo Gordillo de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 18 de enero de 2021, de conformidad al artículo 280 de la LRJS

Acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y señalar para la celebración de la misma, el próximo día 10 de marzo de 2021, a las 9.15 horas sirviendo la notificación de la presente resolución a las partes, de citación en forma a dicho acto.

Apercibiéndoles que si el día de la comparecencia no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que conste y sirva de notificación de la indicada resolución de ejecución y citación, a Pedro Polvillo Gordillo que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido, firmo y sello el presente.

En Valencia a 20 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Piles Gimeno.

8W-1069

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, por resolución de fecha 8 de febrero de 2021, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Cabo Conductor de Extinción de Incendios, pertenecientes a las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2017, 2018, 2019 y 2020 transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE CABO CONDUCTOR DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2017, 2018, 2019 Y 2020

Plaza: Cabo Conductor.

Subgrupo: C1 Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Número: 4, de las cuáles, 1 pertenece a la OPE 2017, 1 pertenecen a la OPE 2018, 1 pertenecen a la OPE 2019 y 1 pertenece a la OPE de 2020.

Turno promoción interna: 4.

Procedimiento de Selección: Oposición-Concurso.

Titulación: Bachiller, Técnico o equivalente.

Tasas derechos examen: 11,73 euros.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 4 plazas de Cabo-Conductor de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2017, 2018, 2019 y 2020, por el sistema de promoción interna.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 23, de Sevilla de 25 de enero de 2021.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- b) Ser bombero o bombero-conductor en propiedad del Ayuntamiento de Sevilla con una antigüedad mínima de dos años de servicio activo.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B, C, C+E y D.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoraciones.*

FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio: Consistirá en un test de 100 preguntas, diez de ellas de reserva, sobre la materia comprendida en el programa que figura en estas bases, incluyendo tanto las materias comunes como las específicas. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. Las últimas diez preguntas serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las primeras 90 preguntas resultase anulada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 33 puntos. De las respuestas correctas habrá que restar un número equivalente al resultado de dividir por tres las respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no serán objeto de puntuación alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para determinar, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, el número de aciertos netos necesarios para superar el ejercicio.

La calificación de este ejercicio se realizará con dos decimales.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico elegido por sorteo de entre los que a continuación se especifican.

El opositor deberá efectuar las siguientes fases:

1. Exposición de: tipos existentes en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Sevilla. Características. Funcionamiento. Uso y trabajos en los que se utiliza. Dispondrá de un mínimo de 5 minutos.
2. Práctica con el equipo correspondiente. Dispondrá de un mínimo de 10 minutos.

Ejercicios

1. Motobombas de achique.
2. Vehículo AEA5, maniobras de acercamiento a edificio. Posicionar y situar la canasta en la planta que se indique.
3. Vehículo AEA6, maniobras de acercamiento a edificio. Posicionar y situar la canasta en la planta que se indique.
4. AGPC: izado de carga.
5. AGPC: eslingado y elevación de vehículo.
6. AGPC: cargar y descargar contenedor.
7. Bomba vehículo BUL: funcionamiento y manejo, aspiración e impulsión.
8. ERA monobotella Drager PS7000.
9. Compresor de llenado de botellas de parque y armario de carga.

10. Vehículo BUP. Montaje de cargador de batería. Búsqueda y sustitución de fusible.
11. Vehículo BNP: aspiración e impulsión en sus diferentes formas.
12. Montaje de una instalación de grupo electrógeno, dos focos y toma de corriente.
13. Montaje globo iluminación.
14. Colchón de salvamento.
15. Práctica de habilidad con vehículo BUP.
16. Grupo electrógeno de emergencia de parque.
17. Ventilador gran caudal. Remolque.
18. Radioteléfono.
19. Emisora vehículo.
20. Remolque de polvo.
21. Turboventiladores.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Esta prueba se compone de cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios en caso de no alcanzar la puntuación mínima que figura en las tablas de referencia del Anexo A.

Tres de los ejercicios se puntuarán, según edades y marcas obtenidas, de 1 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcance la puntuación mínima de 1. Las otras dos pruebas se calificarán con apto o no apto, en caso de no alcanzar la marca mínima establecida para cada tramo de edad.

La nota final será la suma de las tres pruebas puntuables dividido entre tres, obteniendo una puntuación de 1 a 10 puntos a todos los participantes que superen todas las pruebas.

1. *Natación*: Nadar, estilo libre, una distancia de 50 metros. Para los aspirantes de 52 o más años la distancia será de 25 metros.

El aspirante podrá salir desde el banco o bien desde el interior del agua; en este último supuesto, deberá estar en contacto con alguna o algunas de sus extremidades con la pared de la piscina.

Puntuación, según la tabla 3 del Anexo A.

2. *Potencia del tren inferior*: Salto de longitud sin carrera:

a) Posición de partida: En pie con los pies inmediatamente detrás de la línea blanca.

b) Ejercicio: Saltar hacia delante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo.

Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso. No se permite perder contacto con el suelo con un pie o con los dos antes del salto (botar).

Se realizará tres veces, si se desea, y se toma la mayor distancia de los tres intentos, medida en centímetros, entre la parte posterior de la línea blanca y la señal más retrasada que deje el ejecutante.

No se permite perder contacto con el suelo con un pie o con los dos antes del salto (botar).

Se realizará tres veces, si se desea y se toma la mayor distancia de los tres intentos, medida en centímetros, entre la parte posterior de la línea blanca y la señal más retrasada que deje el ejecutante.

Puntuación, según la tabla de referencia del Anexo A.

3. *Resistencia*: Carrera de 1.000 metros lisos.

a) Posición de salida: En pie.

b) Ejercicio: Correr, en el menor tiempo posible, 1.000 metros lisos.

Puntuación, según tabla referencia del Anexo A.

4. *Fuerza de empuje del tren superior*:

En posición de cubito supino sobre banco, el ejecutante deberá levantar el número mínimo de veces según cada tramo de edad establecido en la tabla de referencia, un peso de 40 kg, en el tiempo máximo establecido en la tabla de referencia del anexo A.

Ejecución:

Sobre el banco decúbito supino, agarre dígito-palmar, un poco más abierto que la anchura de los hombros sobre la barra.

– Posición inicial: Flexión hombros, 90°. Extensión codo.

– Posición final: Abducción músculos flexores codo.

Para ser apto en la prueba se deberán realizar el número mínimo de extensiones o empujes con una resistencia de 40 kg., establecidas en la tabla adjunta, según los tramos de edades indicados.

Las extensiones de codo deberán ser completas (máxima amplitud) y, cuando se efectúe la flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho. Sin estas dos premisas no se considerarán como válidas las ejecuciones.

Intentos: Un solo intento.

4. *Resistencia*: Subida por una escalera hasta una cota equivalente a 12 plantas de un edificio con equipo EPI y ERA.

a) Posición de salida: En pie, con el Equipo de Protección Individual (chaquetón de incendios (modelo amarillo), cubrepantalón de incendios (modelo amarillo), botas de intervención en incendios y casco de intervención en incendios) colocado correctamente y con un Equipo de Respiración Autónoma (espaldero con arnés y botella de fibra cargada a no menos de 250 bares de presión, con la máscara conectada al pulmoautomático y colgando del cuello del opositor).

b) Ejercicio: Ascender por la escalera, hasta completar una altura de 12 plantas, en el tiempo máximo según edad establecida en la tabla de referencia del anexo A.

FASE DE CONCURSO.

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a 42 puntos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, siendo la puntuación máxima posible de la fase de oposición 63 puntos y la de la fase de concurso de 42 puntos.

Baremo de méritos fase de concurso

1.– Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
Doctorado universitario	1,00 puntos
Máster universitario	0,95 puntos
Licenciatura, Ingeniero, Arquitecto o Grado + Máster	0,90 puntos
Grado universitario	0,85 puntos
Diplomatura universitaria, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico	0,80 puntos
Técnico Superior	0,75 puntos
Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, BUP, Bachiller Superior	0,70 puntos
Técnico	0,65 puntos

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2.– Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, o bien corresponda a materias transversales como formación en igualdad de género, prevención de riesgos laborales, informática, idiomas, et., hasta un máximo de 3.5 puntos, en la forma siguiente:

ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN
Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua	Por cada hora lectiva 0,004 puntos
Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior	Por cada hora lectiva 0,002 puntos
Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua	Por cada hora lectiva 0,003 puntos
Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior	Por cada hora lectiva 0,0015 puntos
Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua	Por cada hora lectiva 0,0015 puntos
Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior	Por cada hora lectiva 0,00075 puntos

Los cursos impartidos por las personas aspirantes tendrán la misma valoración que los recibidos. Cuando no determine el número de horas de las que constó la acción formativa, se valorarán como los de hasta 1 hora.

3.– Publicaciones.

Se valorará con un máximo de 2,5 puntos las publicaciones de las personas aspirantes sobre materias relacionadas con las funciones del puesto al que se aspira, de acuerdo con la siguiente valoración:

- Por cada libro: 1,5 puntos
- Por cada capítulo de libro: 0,5 puntos
- Por cada artículo: 0,25 puntos

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

4.- Experiencia.

La experiencia se valorará por cada año de servicios prestados en un Servicio de Extinción de Incendio y en una categoría igual o un grado inferior a la convocada y hasta un máximo de 35 puntos, conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	PUNTOS
1 año	1
2 años	2
3 años	3
4 años	4
5 años	5
6 años	6
7 años	7
8 años	8
9 años	9
10 años	10
11 años	11
12 años	12
13 años	13
14 años	14
15 años	15
16 años	16
17 años	17
18 años	18
19 años	19
20 años	20
21 años	21
22 años	22
23 años	23
24 años	24
25 años	25
26 años	26
27 años	27
28 años	28
29 años	29
30 años	30
31 años	31
32 años	32
33 años	33
34 años	34
35 años	35

El exceso sobre años completos, se valorará por meses completos, a razón de 0,083 por mes. El exceso de días sobre meses completos no será objeto de valoración.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Sexta. *Curso de formación.*

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, se incorporarán al Curso de Formación, de una duración de dos meses, que se impartirá/coordinará en/por la Sección de Formación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla. El curso se compone de distintos módulos formativos, debiendo superarse por el opositor tanto la formación práctica como la teórica, que se relaciona a continuación.

Este curso de formación se calificará con la conceptuación de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para superar el mismo.

Formación práctica:

1. Prácticas de rescate en incendios con capa de techo.
2. Prácticas de extinción en viviendas sin exteriorización inmediata.
3. Prácticas de extinción en incendios infraventilados.
4. Prácticas de rescate en altura.
5. Prácticas de rescate en aguas calmas y bravas.
6. Prácticas de apuntalamiento y entibación.
7. Actualización de procedimientos de RCP avanzada.
8. Uso del desfibrilador.
9. Estabilización de traumatismos.
10. Transmisión de conocimientos en teóricas.
11. Recursos y manejo de los materiales de los contenedores de Salvamento y Desescombro y de MMPP.

Formación teórica:

1. Temas legales:
 - 1) Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
 - 2) Los límites de la función pública.
 - 3) Situaciones de emergencia y sus condicionantes para los funcionarios y los ciudadanos.
 - 4) La condición de agentes de la autoridad. Efectos legales.
 - 5) Responsabilidad Civil, Penal y Patrimonial del funcionario.
 - 6) Uso de la aplicación corporativa.
 - 7) Normas del Servicio.
 - 8) Confección de partes.
 - 9) Confección de informes.
 - 10) Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SI: Secciones SI 3 y anejo SI A Terminología.
 - 11) Responsabilidad Civil, Penal y Patrimonial del funcionario.
2. Temas psicológicos:
 - 1) Atención al ciudadano.
 - 2) Control de caos.
 - 3) El lenguaje no verbal.
 - 4) El ejercicio del mando.
3. Temas de incendios:
 - 1) La teoría del fuego.
 - 2) La teoría de la extinción.
 - 3) Incendio en vivienda.
 - 1) Modelos.
 - 2) Grupos y tareas.
 - 3) Control de presiones.
 - 4) Incendio en vehículos automóviles de la nueva generación.
 - 5) Sinistros con mercancías peligrosas.
 - 6) Recursos de los BUP, BUL, BNP y AEA.
4. Temas de rescates:
 - 1) Procedimientos de rescate en altura.
 - 2) Procedimientos de rescate en el aguas calmas y bravas.
 - 3) Procedimientos de rescate en edificaciones dañadas.
 - 4) Procedimientos de rescate en espacios confinados.
 - 5) Procedimientos de rescates en zanja, pozo, galería o mina.
 - 6) Control y manejo de animales.
 - 7) Estabilización y empaquetamiento de víctimas.
 - 8) Recursos de los FSV, FRA y FAA.

ANEXO A. PRUEBAS FÍSICAS. TABLAS DE PUNTUACIÓN

Natación 50 mts. (minutos, segundos)

Puntos	EDAD													
	Hasta 24	de 25 a 27	de 28 a 30	de 31 a 33	de 34 a 36	de 37 a 39	de 40 a 42	de 43 a 45	de 46 a 48	de 49 a 51	de 52 a 54	desde 55		
1	48"	50"	52"	53"	54"	55"	57"	59"	1'01"	1'03"	26"	28"		
2	46"	48"	50"	51"	52"	53"	55"	57"	59"	1'01"	25"	27"		
3	44"	46"	48"	49"	50"	51"	53"	55"	57"	59"	24"	26"		
4	42"	44"	46"	47"	48"	49"	51"	53"	55"	57"	23"	25"		
5	40"	42"	44"	45"	46"	47"	49"	51"	53"	55"	22"	24"		
6	38"	40"	42"	43"	44"	45"	47"	49"	51"	53"	21"	23"		
7	37"	38"	40"	41"	42"	43"	45"	47"	49"	51"	20"5	22"		
8	36"	37"	38"	39"	40"	41"	43"	45"	47"	49"	20"	21"		
9	35"	36"	37"	38"	39"	40"	42"	43"	45"	47"	19"5	20"		
10	34"	35"	36"	37"	38"	39"	41"	42"	43"	45"	19"	19"5		

Potencia tren inferior (centímetros)

Puntos	Hasta 24	EDAD										
		de 25 a 27	de 28 a 30	de 31 a 33	de 34 a 36	de 37 a 39	de 40 a 42	de 43 a 45	de 46 a 48	de 49 a 51	de 52 a 54	desde 55
1	225	220	215	210	205	200	195	190	185	180	175	160
2	230	225	220	215	210	205	200	195	190	185	180	175
3	235	230	225	220	215	210	205	200	195	190	185	180
4	240	235	230	225	220	215	210	205	200	195	190	185
5	245	240	235	230	225	220	215	210	205	200	195	190
6	250	245	240	235	230	225	220	215	210	205	200	195
7	255	250	245	240	235	230	225	220	215	210	205	200
8	260	255	250	245	240	235	230	225	220	215	210	205
9	264	260	255	250	245	240	235	230	225	220	215	210
10	267	263	259	255	250	245	240	235	230	225	220	215

Resistencia 1.000 mts. (minutos, segundos)

Puntos	Hasta 24	EDAD										
		de 25 a 27	de 28 a 30	de 31 a 33	de 34 a 36	de 37 a 39	de 40 a 42	de 43 a 45	de 46 a 48	de 49 a 51	de 52 a 54	desde 55
1	3'30"	3'32"	3'35"	3'38"	3'44"	3'50"	3'56"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"
2	3'25"	3'27"	3'30"	3'33"	3'39"	3'45"	3'51"	4'00"	4'10"	4'20"	4'30"	4'40"
3	3'20"	3'22"	3'25"	3'28"	3'34"	3'40"	3'46"	3'55"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"
4	3'15"	3'17"	3'20"	3'23"	3'29"	3'35"	3'41"	3'50"	4'00"	4'10"	4'20"	4'30"
5	3'10"	3'12"	3'15"	3'18"	3'24"	3'30"	3'36"	3'45"	3'55"	4'05"	4'15"	4'25"
6	3'08"	3'10"	3'12"	3'15"	3'20"	3'25"	3'31"	3'40"	3'50"	4'00"	4'10"	4'20"
7	3'06"	3'08"	3'10"	3'12"	3'16"	3'20"	3'26"	3'35"	3'45"	3'55"	4'05"	4'15"
8	3'04"	3'06"	3'08"	3'10"	3'14"	3'18"	3'22"	3'30"	3'40"	3'50"	4'00"	4'10"
9	3'02"	3'04"	3'06"	3'08"	3'12"	3'16"	3'20"	3'25"	3'35"	3'45"	3'55"	4'05"
10	3'00"	3'02"	3'04"	3'06"	3'10"	3'14"	3'18"	3'22"	3'30"	3'40"	3'50"	4'00"

Potencia tren superior

	21-30 años	31-40 años	41-50 años	51-60 años
Mujeres	15 repeticiones	13 repeticiones	8 repeticiones	3 repeticiones
Hombres	20 repeticiones	18 repeticiones	16 repeticiones	14 repeticiones

Resistencia: Subida con EPI y ERA.

Subida con EPI/ERA 12 ptas	Hasta 24	de 25 a 27	de 28 a 30	de 31 a 33	de 34 a 36	de 37 a 39	de 40 a 42	de 43 a 45	de 46 a 48	de 49 a 52	desde 53
	188"	192"	196"	200"	204"	208"	212"	216"	220"	224"	228"

PROGRAMA

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3.- Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

Tema 4.- Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 5.- El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normativa vigente. El procedimiento administrativo local: sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 7.- El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto. Ámbito de aplicación. Tipos de Personal. Carrera administrativa. Régimen de Incompatibilidades.

Tema 8.- La Hacienda Pública en la Constitución Española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas locales: recursos de los municipios.

Tema 9.- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y Reglamento de 2ª Actividad para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Materias específicas

BLOQUE I

Tema 1.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a incendios en edificio público.

Tema 2.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a incendios en red de metro.

Tema 3.-Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a incendios en centro de transformación localizado en edificio.

Tema 4.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a incendios en Barrio de Santa Cruz.

Tema 5.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a incendios en masa vegetal de gran superficie

Tema 6.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a incendios en Torre Sevilla

Tema 7.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a edificio colapsado por explosión de gas.

Tema 8.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a incendios en vivienda.

Tema 9.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a incendios en nave industrial.

Tema 10.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a accidente de tráfico en vías de alta capacidad.

Tema 11.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a rescates durante la noche y sin iluminación ajena al Servicio.

Tema 12.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención incendio de camión cisterna con productos inflamables.

Tema 13.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a rescates en río durante la noche y sin iluminación ajena al Servicio.

Tema 14.- Protocolo de salida, desplazamiento, llegada al lugar y puesta en operatividad de un tren de salida tipo para atención a rescates en zanjas o pozos durante la noche y sin iluminación ajena al Servicio.

BLOQUE II

Tema 1.- Código de la circulación. Conducción de emergencias.

Tema 2. Concepto y principios generales de los primeros auxilios.

Tema 3.- Asfixia. Concepto. Principales formas de asfixia. Primeros auxilios.

Tema 4.- Parada cardiorrespiratoria. Concepto. Método de reanimación.

Tema 5.- Accidentes producidos por la electricidad. Primeros auxilios.

Tema 6.- Bomba urbana pesada. (BUP). Características. Descripción. Mantenimiento.

Tema 7.- Bomba urbana ligera. (BUL). Características. Descripción. Mantenimiento.

Tema 8.- Bomba nodriza pesada. (BNP). Características. Descripción. Mantenimiento.

Tema 9.- Grupos electrógenos. Características. Mantenimiento.

Tema 10.- Compresores de llenado de botellas. Características. Mantenimiento.

Tema 11.- F.S.V., Furgón Salvamentos Varios. Características. Descripción. Mantenimiento.

Tema 12.- FAA. Furgón Apeos y Apuntalamientos. Descripción y Mantenimiento.

Tema 13.- Furgón Reserva de Aire. F.R.A. Características. Descripción. Mantenimiento.

Tema 14.- AGPC-1. Características. Descripción. Mantenimiento.

Tema 15.- Auto escalera automática AEA.. Características. Descripción. Mantenimiento.

Tema 16.- Callejero de Sevilla. Ubicación de calles con indicación de la zona donde se encuentran y los posibles itinerarios desde los parques.

Tema 17.- Red de metro de Sevilla: ubicación y accesos normal y de emergencia a las estaciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de febrero de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8D-1087

ALANÍS

El pleno municipal en sesión celebrada el pasado 26 de octubre de 2020 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2021.

Anuncio de la apertura del período de exposición pública se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 28 de noviembre de 2020, número 277, transcurriendo el plazo reglamentario sin que se presentasen reclamaciones, observaciones o sugerencias.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169,3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el siguiente resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alanís para el año 2021:

Estado de ingresos:

1. Impuestos directos	527.124,60
2. Impuestos indirectos	7.870,96
3. Tasas y otros ingresos	267.758,60
4. Transferencias corrientes	1.036.393,65
5. Ingresos patrimoniales	18.164,53
Total ingresos:	1.852.439,71

Estado de gastos:

1. Gastos de personal	1.124.772,06
2. Compra de bienes corrientes y servicios	548.767,88
3. Gastos financieros	39.230,25
4. Transferencias corrientes	2.400
5. Fondo de contingencia	8.636,14
Total gastos:	1.852.439,71

Relación de puestos de trabajo:

Denominación	Número
Secretario-Interventor	1
Auxiliares Administrativos	3
Ordenanzas	2
Técnico Administración General	1
Técnico en Desarrollo Local	1
Trabajadora Social	1
Educadora	1
Guadalinfo	1
Agente de Dinamización Juvenil (ADJ)	1
Monitores de Deportes	2
Técnico Urbanista	1
Agente de la Policía Local	1
Vigilante Municipal	1
Limpieza de Edificios	1
Guardería Infantil	2
Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio	4
Mantenimiento	6

Lo que hago público para general conocimiento.

En Alanís a 10 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

36W-1214

ALANÍS

El Pleno del Ayuntamiento de Alanís en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza reguladora municipal del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de la localidad de Alanís. Lo que se sometió a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados pudieran examinar el expediente de referencia, que estaba de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideraran oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considera definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, quedando aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora Municipal del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de la localidad de Alanís conforme al siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALANÍS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA núm. 19 de 30 de enero de 2012), modificado por Decreto 161/2018, de 25 de julio (BOJA núm. 172 de 5 de septiembre de 2018), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios.

El Ayuntamiento de Alanís, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Alanís el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.— *Objeto y principios rectores.*

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del municipio de Alanís.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.— *Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.*

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el municipio de Alanís; adscrito al órgano municipal con competencias en materia de vivienda con objeto de realizar el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.

2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento de Alanís, sin perjuicio de que pudiera encomendarse la realización de actividades de carácter material ó técnico de dichas competencias a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Alanís.

TÍTULO I

Inscripción en el Registro. Modificación y cancelación de la inscripción

SECCIÓN I

Inscripción

Artículo 3.— *Requisitos.*

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor, ni haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad o renunciar a la vivienda que posean en régimen de alquiler, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Alanís, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

Artículo 4.— *Solicitud de inscripción.*

1. La solicitud se presentará en soporte telemático a través de la web www.alanis.es o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Alanís, sito en Plaza del Ayuntamiento núm. 2.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

- Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
- En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

- Documentación que justifique la inclusión del solicitante, en su caso, en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y suelo.
- Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan Andaluz de vivienda y suelo.
- Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes de otros municipios, indicando en este caso el municipio preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
- Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.
- Necesidad de vivienda adaptada.
- Fecha de antigüedad de empadronamiento de todos los integrantes en la unidad familiar o de convivencia. Dicha información será indicada por el Ayuntamiento de Alanís, quedando exentos los interesados de su presentación, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes; para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

Artículo 5.— *Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Alanís.

2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8 de esta Ordenanza, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo este un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida de Alanís; en caso contrario, se emitirá resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano responsable del Ayuntamiento de Alanís con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se hará constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluyan de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda; así como la preferencia sobre el régimen de tenencia (venta, alquiler o alquiler con opción a compra), preferencia de número de dormitorios de la vivienda y la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6.— *Plazo para resolver.*

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

2. En el procedimiento de solicitud de inscripción, el vencimiento del plazo de 2 meses, legitima al interesado o interesados a entenderla estimada por silencio administrativo.

Artículo 7.— *Efectos y vigencia.*

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de viviendas protegidas.

2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante y demás miembros incluidos en la inscripción de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el órgano responsable del Registro, comunicará en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de que procedan a solicitar la renovación de la inscripción en el plazo de 10 días. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos de la inscripción, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8.— *Causas de denegación de la inscripción.*

Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

- a. Cuando no se aporten los datos requeridos.
- b. En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el art. 3 de la presente Ordenanza.

- c. Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- d. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.
En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.
- e. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- f. En el supuesto en que no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

SECCIÓN II

Modificación de la inscripción

Artículo 9.— *Solicitud de modificación y modificación de oficio.*

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente declarados. El plazo para la comunicación será de tres meses desde que haya tenido lugar la modificación, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como estatales.

Artículo 10.— *Procedimiento. Plazos.*

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

2. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran realizado la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

3. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, dará lugar a que los interesados que hubiesen comparecido den por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

SECCIÓN III

Cancelación de la inscripción

Artículo 11.— *Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.*

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.
- Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.
- La efectiva adjudicación de una vivienda.
- Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral
- Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.
- En el supuesto contemplado en el art. 21.4 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

Artículo 12.— *Procedimiento. Plazos.*

Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

SECCIÓN IV

Recursos

Artículo 13.— *Recursos.*

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

TÍTULO II

*Procedimiento de selección de adjudicatarios*Artículo 14.— *Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.*

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

Artículo 15.— *Establecimiento de cupos.*

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

** Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.*

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y artículo 58 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continua habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

** Cupo de familias numerosas.*

Integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, mediante el Título expedido por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarán a integrarse en el cupo general.

** Cupo de viviendas para situaciones específicas.*

De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en la letra e) siguiente. Este cupo va destinado a:

- Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro siempre que reúnan el requisito de hijos menores de edad, con excepción de los independizados con el consentimiento de estos o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad, conforme al Decreto legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.
- Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por Ley 7/2018 de 30 de julio.
- Víctimas de terrorismo. Se exigirá certificado y/o resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.
- Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.
- Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 1/2013, de 29 de noviembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarán a integrarse en el cupo general.

** Cupo para jóvenes.*

Serán considerados jóvenes las personas menores de 35 años.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continua habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

** Cupo general.*

Se incluirán todas aquellas personas que no se encuentren en ninguno de los cupos anteriores.

Artículo 16.— *Sistema de adjudicación.*

Sorteo con prioridad.

El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante dos sorteos que el Registro realizará de la siguiente forma:

- Los sorteos se realizarán ante fedatario público, que será el Secretario del Ayuntamiento, preferentemente por medios telemáticos.
- Se realizarán dos sorteos:
 - Un primer sorteo en donde se incluirán todas las personas inscritas que tengan una antigüedad mínima de 10 años de empadronamiento en el Municipio de Alanís en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo; además de las personas víctimas de violencia de género o terrorismo o emigrantes retornados, ya que según el Reglamento regulador de los Registros de Demandantes de Vivienda Protegida establece que cuando se establezca el criterio de preferencia de empadronamiento para la adjudicación de vivienda, esos colectivos están exentos de cumplir ese requisito.
 - Y un segundo sorteo donde se incluirá el resto de las personas inscritas en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo. Previamente se publicarán las dos listas de las personas participantes con el número asignado para participar en cada uno de los sorteos.
- Una vez realizados ambos sorteos, el Registro expondrá una lista completa de todas las personas inscritas priorizando el orden establecido en el primer sorteo, de las personas empadronadas con una antigüedad mínima de 10 años de empadronamiento en el Municipio de Alanís, al que seguirá el orden establecido en el segundo sorteo, del resto de las personas inscritas.
- La periodicidad de los sorteos será por cada promoción de viviendas, de los demandantes inscritos en la fecha de emisión del listado para la realización de los sorteos.

TÍTULO III

Procedimiento para la adjudicación de las viviendas

Artículo 17.— *Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes.*

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

- a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b. Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
- c. Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d. Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

- Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.
- La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.
- La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

Artículo 18.— *Solicitud del promotor o titular de la vivienda.*

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal una relación ordenada de demandantes que se ajusten a la promoción o vivienda, cuando haya obtenido la calificación provisional o definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19.— *Relación de adjudicatarios.*

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a las viviendas a adjudicar, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en los artículos 14 y 16 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número igual al doble al de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y 16 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro remitirá a la persona titular de las viviendas dicha relación priorizada de demandantes.

3. Terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción o vivienda de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Este certificado tendrá una validez de seis meses en los términos previstos por el correspondiente Reglamento de Vivienda Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 20.— *Adjudicación de las viviendas.*

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

3. Agotada la relación de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de las viviendas, el promotor lo comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que exceptuona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21.— *Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa.*

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- Número y ubicación.
- Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que sean las promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicarán entre los demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.

3. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Disposición adicional primera.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Alanís, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. El Ayuntamiento de Alanís es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Alanís, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida o por los promotores de vivienda protegida y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alanís.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro Público Municipal será gratuita.

10. En el modelo normalizado de solicitud se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro emitirá certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y para la financiación cualificada cuando proceda.

Disposición adicional segunda.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público de Demandantes pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Disposición adicional tercera.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional cuarta.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional quinta.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria primera.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobadas por el Ayuntamiento de Alanís en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2020 y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Disposición final primera.

Los criterios de selección de demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y a lo establecido por los correspondientes Planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Alanís de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALANÍS

1. Datos personales del solicitante o solicitantes			
<i>Titular 1 (representante)</i>			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E./ PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO			PROVINCIA
<i>Titular 2</i>			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E./ PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO			PROVINCIA

2. Otros miembros de la unidad familiar o de convivencia - declaración responsable							
	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA NACIMIENTO	D.N.I. / N.I.E.	NACIONALIDAD	SEXO
1							
2							
3							
4							

3. Datos económicos - declaración responsable			
	INGRESOS ECONÓMICOS ANUALES (1)	TIPO DE DECLARACIÓN IRPF (2)	AÑO DE LOS INGRESOS
TITULAR 1			
TITULAR 2			
MIEMBRO 1			
MIEMBRO 2			
MIEMBRO 3			
MIEMBRO 4			

- (1) Si presenta declaración del IRPF, hará constar la suma de la base imponible general y la base de ahorro. Si no presenta declaración del IRPF, se harán constar los ingresos percibidos y constará como declaración responsable de no haber presentado declaración del irpf por no estar obligado a ello.
- (2) Hará constar si la declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración por no estar obligado a ello.

4. Grupos de especial protección			
MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA PARA CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA EN CASO DE PERTE- NECER A ALGUNO DE LOS GRUPOS SIGUIENTES, SIENDO OBLIGATORIO SU JUSTIFICACION CON LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA CADA CASO (PAG. 4)			
TITULAR 1	☐ MENOR DE 35 AÑOS ☐ EXCLUSIÓN SOCIAL ☐ INGRESOS BAJO UMBRAL POBREZA ☐ FAMILIA MONOPARENTAL ☐ VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO	☐ UD. FAMILIAR CON MENOR A CARGO ☐ MAYOR 65 AÑOS ☐ RUPTURA UNIDAD FAMILIAR ☐ DESAHUCIO Y PERSONA SIN HOGAR	☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD ☐ VÍCTIMA DE TERRORISMO ☐ EMIGRANTE RETORNADO ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
TITULAR 2	☐ MENOR DE 35 AÑOS ☐ EXCLUSIÓN SOCIAL ☐ INGRESOS BAJO UMBRAL POBREZA ☐ FAMILIA MONOPARENTAL ☐ VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO	☐ UD. FAMILIAR CON MENOR A CARGO ☐ MAYOR 65 AÑOS ☐ RUPTURA UNIDAD FAMILIAR ☐ DESAHUCIO Y PERSONA SIN HOGAR	☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD ☐ VÍCTIMA DE TERRORISMO ☐ EMIGRANTE RETORNADO ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
MIEMBRO 1	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD		
MIEMBRO 2	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD		
MIEMBRO 3	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD		
MIEMBRO 4	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD		

☐ FAMILIA NUMEROSA

5. Vivienda a la que opta	
RÉGIMEN DE ACCESO: ☐ PROPIEDAD ☐ ALQUILER ☐ ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA (puede marcar varias casillas)	
PREFERENCIA DEL N.º DE DORMITORIOS DE LA VIVIENDA (sólo puede marcar una casilla): ☐ UNO ☐ DOS ☐ TRES ☐ MÁS DE TRES	
NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR: (Marcar sólo una casilla. Es necesario su acreditación (ver Pág. 4).	☐ SER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR USUARIO DE SILLA DE RUEDAS ☐ TENER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR MOVILIDAD REDUCIDA

6. Justificación de la necesidad de vivienda	
MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SITUACIÓN ACTUAL PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA:	
☐ VIVIENDA EN SITUACIÓN DE RUINA ☐ ALQUILER ELEVADO EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE INGRESOS ☐ NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA ☐ FORMACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD FAMILIAR ☐ OTROS (indicar)	☐ PENDIENTE DE DESAHUCIO ☐ VIVIENDA INADECUADA POR SUPERFICIE ☐ PRECARIEDAD ☐ ALOJAMIENTO CON OTROS FAMILIARES

7. Interés en participar en una cooperativa de vivienda	
SI	NO

8. Declaración responsable	
– DE NO POSEER VIVIENDA EN PROPIEDAD: POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITUD, TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA UNIDAD FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA DECLARAN NO SER TITULARES DE PLENO DOMINIO DE UNA VIVIENDA, SEA PROTEGIDA O LIBRE, NI ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO. – DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CUMPLIMENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS: a) Notificaré al registro cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. b) Conozco, acepto y cumplo el resto de requisitos exigidos. c) He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) d) Teniendo carácter preferente el municipio de (indicar cuál):	

9. Autorización	
– La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante. – De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Ayuntamiento y a Sevilla Activa S.A.U. para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario así como para que sean facilitados a la Junta de Andalucía. La cumplimentación de todos los datos es de carácter obligatorio y el titular tiene derecho a acceder a los mismos, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en el propio Ayuntamiento. – Autorizo a recibir comunicaciones y notificaciones mediante: ☐ Correo electrónico ☐ SMS al teléfono móvil	

En, a de de 201...

FIRMA TITULAR 1

FIRMA TITULAR 2

FIRMA MIEMBROS MAYORES DE 18 AÑOS

Firmas (de todos los titulares y miembros de la unidad familiar o de convivencia).

NOTA: La fecha a tener en cuenta para el cómputo de la antigüedad será la de la inscripción definitiva en el Registro una vez completada y revisada la documentación, y no la de la presentación de este impreso de solicitud.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)

(Marque las casillas correspondientes a la documentación que adjunta)

Requisitos	Documentación
SER MAYOR DE EDAD O MENOR EMANCIPADO Y NO ENCONTRARSE INCAPACITADO PARA OBLIGARSE CONTRACTUALMENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	☐ FOTOCOPIA DEL DNI O DOCUMENTO IDENTIFICATIVO QUE PROCEDA, DE LOS TITULARES Y DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA MAYORES DE 14 AÑOS ☐ FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA ☐ EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, SENTENCIA JUDICIAL Y CONVENIO REGULADOR, O EN SU CASO, MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS AL EFECTO. EN EL CASO DE MENORES EMANCIPADOS, FOTOCOPIA DE: ☐ ESCRITURA PÚBLICA ANTE NOTARIO INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL O COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL (POR CONCESIÓN PATERNA) ☐ SENTENCIA JUDICIAL DE EMANCIPACIÓN (POR CONCESIÓN JUDICIAL) ☐ ACTA DE MATRIMONIO (POR MATRIMONIO) ☐ LOS INCAPACITADOS DEBERÁN APORTAR SENTENCIA JUDICIAL FIRME DE INCAPACITACIÓN CON NOMBRAMIENTO DE CARGO DE TUTOR.
EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO	☐ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO QUE DEMUESTRE LA ANTIGÜEDAD DEL EMPADRONAMIENTO EN ESTE MUNICIPIO DE AL MENOS UNO DE LOS TITULARES.
NO SER TITULAR DEL PLENO DOMINIO DE OTRA VIVIENDA (PROTEGIDA O LIBRE) O ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	☐ CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE NO SER TITULAR DE NINGUNA VIVIENDA EN PROPIEDAD, NI PARTE DE LA MISMA, SEA ESTA PROTEGIDA O LIBRE DE TODOS LOS SOLICITANTES Y MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 18 AÑOS. ☐ EN CASO DE POSEER EL USUFRUCTO DE UNA VIVIENDA, PRESENTAR NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE ACREDITE QUE EL USUFRUCTO NO ES VITALICIO.
ACREDITAR DOCUMENTALMENTE EL TENER UNOS INGRESOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LLEVAR UNA VIDA INDEPENDIENTE DE LA UNIDAD FAMILIAR DE PROCEDENCIA.	La acreditación de los ingresos del periodo impositivo con plazo de declaración vencido se realizará con: ☐ FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DE IRPF COMPLETA DEL PERIODO IMPOSITIVO CON PLAZO VENCIDO DE TODOS LOS TITULARES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS QUE OBTENGAN INGRESOS O BORRADOR CONFIRMADO POR LA AEAT. ☐ EN CASO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE LA RENTA: • FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO/S DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE IRPF EXPEDIDOS POR LAS EMPRESAS. • HISTORIAL DE LA VIDA LABORAL EMITIDA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ☐ EN CASO DE NO POSEER CERTIFICADO DE RETENCIONES, SE PODRÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO U OTRA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE QUE ACREDITE TENER UNA VIDA INDEPENDIENTE DE LA UNIDAD FAMILIAR DE PROCEDENCIA. Sólo si no pueden justificarse ingresos suficientes del periodo impositivo con plazo de declaración vencido, se permitirá además la acreditación de los ingresos del periodo posterior. En el caso de trabajadores autónomos, se permitirá la presentación de pagos fraccionales trimestrales a cuenta del IRPF. Para trabajadores por cuenta ajena la vida laboral correspondiente al periodo de declaración vencido.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA SÓLO EN CASO DE PERTENENCIA A UNO DE LOS GRUPOS PROTEGIDOS SIGUIENTES (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)

Grupos de especial protección	Documentación
NECESIDAD DE VIVIENDAS ADAPTADAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS CON MOVILIDAD REDUCIDA QUE LES OBLIGUE A TRASLADARSE HABITUALMENTE EN SILLA DE RUEDAS O CON AYUDA DE CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO.	☐ CERTIFICADO DE VIVIENDA ADAPTADA PARA PERSONA CONFINADA EN SILLA DE RUEDAS O MOVILIDAD REDUCIDA, EXPEDIDO POR EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES.
FAMILIAS MONOPARENTALES: LA INTEGRADA POR EL PADRE O LA MADRE Y LOS HIJOS CON LOS QUE CONVIVAN QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS (ART. 4 DECRETO LEGISLATIVO 1/2018, DE 19 DE JUNIO): A) HIJOS MENORES DE EDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES VIVAN INDEPENDIENTES DE ESTOS. B) HIJOS MAYORES DE EDAD INCAPACITADOS JUDICIALMENTE SUJETOS A PATRIA POTESTAD PRORROGADA O REHABILITADA.	☐ FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA Y, EN SU CASO DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O NULIDAD, SENTENCIA DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO Y DEL CONVENIO REGULADOR. ☐ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO QUE ACREDITE LA CONVIVENCIA
FAMILIAS NUMEROSAS	☐ TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR, EXPEDIDO POR LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

VÍCTIMA DEL TERRORISMO	☐ CERTIFICADO Y/O RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA QUE SE LES RECONOZCA COMO TITULARES DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO POR DAÑOS CORPORALES (FÍSICOS O PSÍQUICOS) CAUSADOS COMO CONSECUENCIA O CON OCASIÓN DE DELITOS DE TERRORISMO.
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, (Art. 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 7/2018 de 30 de julio)	☐ RESOLUCIONES JUDICIALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO: DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN, MEDIDAS CAUTELARES, O SENTENCIA CONDENATORIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO CUANDO LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLEZCAN SE HALLEN VIGENTES. EXCEPCIONALMENTE, Y HASTA TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN JUDICIAL PODRÁ UTILIZARSE COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES: ☐ INFORME DEL MINISTERIO FISCAL DE CUYO CONTENIDO SE DESPRENDA QUE EXISTEN INDICIOS DE QUE LA DEMANDANTE ES VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ☐ CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, POR UN ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
PERSONAS PROCEDENTES DE SITUACIONES DE RUPTURAS DE UNIDADES FAMILIARES	☐ SENTENCIA JUDICIAL Y CONVENIO REGULADOR, O EN SU CASO MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS AL EFECTO DONDE SE ATRIBUYA LA TITULARIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES O EL USO Y DISFRUTE DE ESTOS, AL OTRO CÓNYUGE. ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS Y COMPENSATORIAS, EN SU CASO.
EMIGRANTES RETORNADOS	☐ CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LAS ÁREAS O DEPENDENCIAS PROVINCIALES DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LAS DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE.
PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, (D. 168/2007 de 12 de junio).	☐ RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EMITIDA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
PERSONA CON DISCAPACIDAD OFICIALMENTE RECONOCIDA Y LAS UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA QUE LAS TENGAN A SU CARGO (Art. 4.2 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre): aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social. que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.	☐ CERTIFICADO DE GRADO DE MINUSVALÍA EMITIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)

(Mod. 2)

Ejercicio del derecho de acceso

Petición de información sobre los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Datos del interesado.

D/Dª, con domicilio en la C/....., núm., localidad, D.N.I., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito solicita ejercer el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia,

Solicita,

Que se le facilite gratuitamente el derecho de acceso a sus ficheros y que se facilite la información requerida mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- ☐ Visualización en pantalla
- ☐ Escrito, copia o fotocopia remitida por correo a la dirección indicada
- ☐ Correo electrónico:

Asimismo, se solicita que dicha información comprenda, de modo legible e inteligible, los datos de base que sobre mi persona están incluidos en sus ficheros, los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los mismos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En a..... de.....de 20.....

Firmado:

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)

(Mod.3)

Ejercicio del derecho de rectificación

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Datos del interesado.

D/Dª con domicilio en la C/.....
 núm., localidad, D.N.I., del que se acompaña fotocopia compulsada,
 por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley
 Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

Solicita,

- Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
- Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesarios, la veracidad de los nuevos datos.
- Que me comuniquen la rectificación de los datos una vez realizada.
- Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En a de de 20.....

Firmado:

Relación de datos que deben rectificarse

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)

(Mod.4)

Ejercicio del derecho de cancelación

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Datos del interesado.

D/Dª con domicilio en la C/.....
 N.º, Localidad
 D.N.I., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer
 su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos
 personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

Solicita

- Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
- Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
- Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En a de de 20.....

Firmado:

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)

(Mod. 5)

Solicitud promotorrelación ordenada de demandantes de vivienda protegida del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Alanís (Sevilla)

Nombre o
Razón social

DNI/NIF/ CIF

Domicilio

Localidad		Provincia	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Código postal			
Administrador Representante		DNI/NIF	
Correo Electrónico		Teléfono	

Expone que:

Pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida Calificación Provisional/Definitiva de vivienda Protegida de la Promoción que a continuación detalla

Número de expediente	Fecha de calificación	N.º de viviendas	N.º de garajes	N.º de trasteros	Localidad
Emplazamiento			Acogida al Programa		
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: ☐ Nota simple registral, cuando proceda ☐ Copia Calificación Provisional/definitiva ☐ Documento Técnico descriptivo de la composición de las viviendas					

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

Solicita:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada en el plazo de treinta días desde la recepción de esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

El Administrador de la promotora/Representante legal/ Apoderado

Fdo. _____

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)

(Mod. 6)

Modificación de datos

TITULAR 1		
Nombre *		
Apellido 1 *	Apellido 2 *	DNI/NIE *
TITULAR 2		
Nombre *		
Apellido 1 *	Apellido 2 *	DNI/NIE *

Motivos de la modificación.

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN
Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

Datos a modificar.

1. Datos del solicitante		
TITULAR 1		
Nombre *		
Apellido 1 *	Apellido 2 *	
Fecha de nacimiento *	Sexo *	DNI/NIE *

Nacionalidad*		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *	
Tipo Vía *	Dirección *	Nº *	Escalera	Piso	
Código Postal *		Localidad *		Provincia *	
Teléfono		Teléfono Móvil		e-mail	
Datos de empadronamiento (a rellenar por la Administración)					

TITULAR 2					
Nombre *					
Apellido 1*			Apellido 2*		
Fecha de nacimiento *		Sexo *		DNI/NIE *	
Nacionalidad*		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *	
Tipo Vía *	Dirección *	Nº *	Escalera	Piso	
Código Postal *		Localidad *		Provincia *	
Teléfono		Teléfono Móvil		e-mail	
Datos de empadronamiento (a rellenar por la Administración)					

2. Otros miembros de la unidad familiar o de convivencia			
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Apellidos y Nombre	Parentesco	DNI/NIE	Fecha Nacim.
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6			
7º			
Datos de empadronamiento (a rellenar por la Administración)			

3. Datos económicos			
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración (2)	Año Ingreso
TITULARES	1º		
	2º		
OTROS MIEMBROS	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o convivencia Durante el año _____ son de _____ Euros.			
Número de veces el IPREM (a rellenar por la Administración)			

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto legislativo 35/2006, de 28 de noviembre, modificada por Ley 26/2014, de 27 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos percibidos, mediante certificado de retenciones u otro medio de acreditación.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF en conjunta, individual o no presenta declaración.

4. Grupo de especial protección																
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer alguno de los grupos de especial protección (3)																
TITULARES		JOV	MAY	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	UF	FI	DP	CAS	
	1º															
	2º															
OTROS MIEMBROS	1º															
	2º															
	3º															
	4º															
	5º															
	6º															
	7º															

☐ FAMILIA NUMEROSA

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección.

- JOV Jóvenes, menos de 35 años
 MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
 FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.
 VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.
 VT Víctimas de terrorismo, certificado dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.
 RUP Personas procedentes de situación de rupturas de unidades familiares.
 EMI Emigrantes retornados.
 DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
 DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con la ley 1/2013, de 29 de noviembre.
 RIE Situación o riesgo de exclusión social
 UF Unidades familiares con menores a su cargo
 FI Familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza
 DP Desahucio y personas sin hogar
 CAS Otras situaciones de exclusión social (desempleo cuando conlleve riesgo de exclusión social y otras)

5. Documentación adjunta

6. Vivienda a la que opta
Régimen de acceso (puede señalar más de uno)* ☐ Propiedad ☐ Alquiler ☐ Alquiler con opción a compra
¿Aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa? ☐ Sí ☐ No
Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta:
Necesidad de la vivienda adaptada por: _____

7. Justificación de la necesidad de vivienda
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:
☐ Vivienda en situación de ruina o infravivienda
☐ Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales
☐ Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar
☐ Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida
☐ Vivienda en situación de rehabilitación
☐ Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género
☐ Otros (indicar): _____

8. Declaración responsable
Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda conforme a las excepciones que recoge el Reglamento de Vivienda Protegida.
☐ Vivienda en situación de ruina o infravivienda
☐ Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales
☐ Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar
☐ Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida
☐ Vivienda en situación de rehabilitación
☐ Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género
☐ Otros (indicar): _____
Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.
He presentado solicitud de inscripción en otros municipios, (indicar cuáles):
Teniendo carácter de preferencia:

9. Autorizo	
A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.	
A recibir comunicaciones mediante: ☐ Correo electrónico ☐ SMS al teléfono móvil	
10. Lugar, fecha y firma	
En _____ a _____ de _____ de _____	
Titular 1 Firmado: _____	Titular 2 Firmado: _____
Otros titulares	

Los campos marcados en asterisco (*) son campos obligatorios.

El que suscribe declara responsablemente la veracidad de todos los datos cumplimentados en este formulario, facilitados para la adecuada inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos insertados en la presente solicitud serán tramitados por el Ayuntamiento en un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto ante la Agencia de Protección de Datos. Serán utilizados a los únicos efectos previstos en la Ordenanza Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. Se podrán ejercer sobre los mismos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud debidamente firmada en modelo normalizado.

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)
(Mod.7)

Solicitud de informe estadístico del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Alanís (Sevilla)

D/Dª _____, con N.I.F. _____, en nombre y representación de la empresa _____, con C.I.F. _____ y domicilio social en _____

Expone:

Solicita:

Le sea facilitado Informe Estadístico Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Alanís, a fin de adecuar su promoción a la demanda existente.

Rogamos envíen esta información a nuestro Correo Electrónico: _____

(Tfno. de contacto: _____).

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita al presente en _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma y sello de la empresa.

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)
(Mod.8)

Solicitud de inclusión como demandante de vivienda en el programa de intermediación en el mercado del alquiler de vivienda, regulado por Orden de 17 de octubre de 2013

<i>Datos de la persona o personas titulares de la inscripción</i>			
1º TITULAR: NOMBRE:		NIF:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
2º TITULAR: NOMBRE:		NIF:	
<i>Solicitud, autorización, lugar, fecha y firma</i>			
La/s persona/s abajo firmante/s solicita/n su inclusión como demandantes en el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler, regulado mediante Orden de la Consejera de Fomento y Vivienda de 17 de octubre de 2013 y autoriza/n la cesión de sus datos personales (nombre, núm. de NIF, domicilio y composición familiar) a la Consejería de Fomento y Vivienda y a los Agentes Colaboradores de la misma para la gestión del programa			
En a de de			
Fdo:			

Protección de datos

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informo que sus datos de carácter personal serán incorporados al fichero titularidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con la finalidad de gestionar y tramitar su incorporación al programa y la asignación de viviendas, así como el posterior tratamiento estadístico de los datos de solicitudes. Los afectados, cuyos datos sean objeto de tratamiento, podrán ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos por dicha Ley Orgánica, dirigiendo comunicación por escrito y adjuntando documento que acredite su identidad a la Secretaría General de Vivienda, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, C/ Pablo Picasso, núm. 6, 41071-Sevilla.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALANÍS

ANEXO			
Titular 1 (representante)			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
Titular 2			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

- ☐ Por la presente manifiesto/manifestamos nuestra conformidad a formar parte de una cooperativa de viviendas en caso de existir esta posibilidad en el municipio o municipios donde se inscriba la presente solicitud.
- ☐ No estoy/estamos interesados en formar parte de una cooperativa de viviendas.

En, a de de 20...

Firmas (de todos los titulares y miembros de la unidad familiar o de convivencia incluidos en la solicitud).

Lo se hace público a los efectos pertinentes.

En Alanís a 1 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

34W-1149

ALMADÉN DE LA PLATA

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 297, de 24 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de acceso y permanencia de emprendedores/as y empresas en el Centro Empresarial de Almadén de la Plata», sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 del citado Real Decreto, procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almadén de la Plata a 10 de febrero de 2021.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

ANEXO**REGLAMENTO DE ACCESO Y PERMANENCIA DE EMPRENDEDORES/AS Y EMPRESAS
EN EL CENTRO EMPRESARIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA****Preámbulo**

El Alojamiento Empresarial de Almadén de la Plata, supone una excelente oportunidad para que los emprendedores/as de la provincia puedan disponer de una infraestructura adecuada y suficiente para afrontar el estudio y desarrollo de sus propuestas, reduciendo los costes para el/la usuario/a y mejorando las garantías de estabilidad y éxito.

El Ayuntamiento de Almadén de la Plata tiene entre sus fines la promoción económica de las empresas locales, con un enfoque prioritario de reequilibrio territorial, a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de infraestructuras empresariales, en el fomento de la innovación y de la competitividad de las Pymes y el espíritu emprendedor, entre otras, teniendo en cuenta las dificultades actuales por las que atraviesan las empresas para abrirse camino en el mercado.

El centro cuenta con espacios, a modo de incubadoras empresariales, destinados a apoyar a los emprendedores y empresarios tanto en la puesta en marcha como en la consolidación de sus proyectos empresariales. Por lo tanto el objetivo base es que sirvan como instrumento al servicio de las Pymes y emprendedores del municipio, de modo que contribuyan a consolidar y diversificar el tejido empresarial.

REGLAMENTO DE USO INTERNO

Artículo inicial. *Consideraciones generales.*

Tienen derecho a ser usuarios/as del Centro Empresarial todas las personas residentes en la provincia de Sevilla emprendedores/as y/o empresarios/as, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra circunstancia de tipo personal o social.

Los usuarios/as tendrán derecho, específicamente, a utilizar los recursos y servicios del Centro Empresarial de conformidad con las presentes normas y siempre atendiendo a sus necesidades de mantenimiento o reparación.

El acceso y uso de las instalaciones y servicios ofrecidos, así como de los derechos y obligaciones del promotor, se formalizará a través del correspondiente Contrato de adscripción.

Se podrán establecer tres tipos de contrato, dependiendo de las condiciones que presenten los emprendedores, que afectará al tiempo del que podrán disponer en el centro.

Contrato de pre-incubación: Va dirigido a personas interesadas en llevar a cabo un proyecto empresarial y que en principio está interesado/a en participar en los programas de apoyo y potenciación del tejido empresarial a través de los servicios de información, asesoramiento técnico, administrativo y de gestión, que ofrece Andalucía Emprende. El contrato tendrá una duración de tres meses con posibilidad de prórroga de otros tres meses más, siempre y cuando el proyecto vaya funcionando adecuadamente y se cumplan con los objetivos establecidos dentro de la tutorización que se mantendrá por parte de Andalucía Emprende. Dicha prórroga deberá solicitarse mediante petición escrita al representante legal del Ayuntamiento, convenientemente fundamentada y firmada. La prórroga será concedida a criterio único del Ayuntamiento y Andalucía Emprende, que se reserva el derecho de dar por finalizado de forma anticipada el plazo contractualmente pactado así como de cualquiera de sus prórrogas, teniendo únicamente la obligación de comunicar su decisión por escrito. Debiendo el usuario dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que se le entregaron en el plazo de 1 mes. Una vez finalizado el periodo de pre-incubación, si así lo desea podrá solicitar un nuevo contrato de incubación, teniendo que adaptarse a las condiciones del mismo.

Contrato de Incubación: Va dirigido a personas o empresas ya constituidas y que están interesados en participar en los programas de apoyo y potenciación del tejido empresarial a través de los servicios de información, asesoramiento técnico, administrativo y de gestión, que ofrece Andalucía Emprende. El contrato tendrá una duración máxima de 18 meses, con posibilidad de prórroga de otros 6 meses más. Dicha prórroga deberá solicitarse mediante petición escrita al representante legal del Ayuntamiento, convenientemente fundamentada y firmada. La prórroga deberá estar vinculada a la contratación de nuevos trabajadores o alumnos en práctica u otras circunstancias que se estimen oportunas como la ausencia de demandantes de oficina. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dar por finalizado de forma anticipada el plazo contractualmente pactado así como de cualquiera de sus prórrogas, teniendo únicamente la obligación de comunicar su decisión por escrito. Debiendo el usuario dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que se le entregaron en el plazo de 1 mes.

Contrato de arrendamiento: Va dirigido a empresas o entidades que presten o vayan a prestar sus servicios desde Almadén de la Plata y precisen de una oficina. En su defecto, las oficinas quedarán a la total disposición del Ayuntamiento de Almadén que les dará el uso que estime oportuno. En ningún caso las empresas utilizarán las instalaciones como uso exclusivo de almacenaje.

Artículo 1. *Acceso al Centro Empresarial.*

Elementos y servicios de uso común:

Son considerados elementos comunes del Edificio las instalaciones de carácter permanente necesarias para su adecuado uso y disfrute y cuya utilización se reserva con carácter exclusivo a uno o varios ocupantes de aquél. Son considerados servicios comunes los servicios, acciones y actuaciones destinadas a un promotor emprendedor concreto que se prestan para el adecuado funcionamiento del Centro, la perfecta conservación de sus elementos e instalaciones comunes y correcta atención a los nuevos usuarios/as y técnicos/as que acuden al Centro Empresarial y requieran su apoyo.

Entre los elementos comunes puede haber:

1. Vestíbulos y Recepción, zonas interiores susceptibles de un uso general o para todo el público, excluidos módulos y despachos del personal y técnicos colaboradores del Centro Empresarial que así se indiquen, zonas de almacenamiento de material y ubicación de servidores informáticos.
2. Aseos.
3. Alumbrado de zonas comunes interiores.
4. Sistema y aparato contra incendios.
5. Climatización y ventilación.
6. Elementos destinados a la recogida de basuras y residuos y limpieza de zonas comunes.
7. Recepción.
8. Todo el que pueda ser susceptible de serlo atendiendo a la normativa que así lo establezca.

El Ayuntamiento de Almadén de la Plata se reserva el derecho de modificar la actual distribución de los elementos comunes o de afectar parte de ellos a usos privativos.

Acceso a los recursos comunes:

Si procede, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata podrá facilitar el uso de los recursos comunes previa solicitud al personal del Centro y con una antelación de 2 días. Entre dichos recursos podrá estar: sala reuniones, recursos informáticos (proyector, portátil), recursos de comunicación (TV, DVD); la utilización de estos recursos se realizará según la disponibilidad de los mismos, y estará sujeta al criterio de la Dirección o del Técnico/a.

El acceso a las dependencias del almacén del Centro Empresarial queda restringido para los/as usuarios/as.

Artículo 2. *Gastos producidos por elementos y servicios comunes.*

Los gastos de mantenimiento del Centro son aquellos gastos necesarios para mantener en buen estado de funcionamiento el Centro y las instalaciones de que está dotado, incluyendo tanto los necesarios para el mantenimiento preceptivo del centro y de sus instalaciones, como los gastos de reparaciones y sustituciones de los elementos y servicios comunes.

Los gastos de reparación, sustitución o limpieza de los elementos comunes podrán ser imputados al promotor cuando sean consecuencia de su mala o negligente utilización de aquéllos.

Los gastos por la prestación de servicios comunes serán por cuenta de los ocupantes del Edificio, de acuerdo con lo establecido en los respectivos contratos de prestación de servicios.

Todos aquellos gastos descritos en los párrafos anteriores serán asumidos por cada emprendedor/empresario en la proporción de una sexta parte. La no asunción de estos costes podrá ser motivo de ruptura contractual a juicio del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Artículo 3. *Horarios.*

El horario máximo de acceso al centro con carácter general será el siguiente:

De 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y de 17:00 a 20:00 horas (excepto festivos). A petición por escrito de los emprendedores/empresarios podría ampliarse a los sábados de 09:00 a 14:00 horas y de 17 a 20 horas. Lo que supondría un incremento proporcional de los costes comunes.

* Fuera de este horario se permitirá el acceso pero la puerta principal siempre debe permanecer cerrada al público.

Este horario podrá ser modificado por parte del Ayuntamiento en Semana Santa, meses de verano, Navidad, etc.

Artículo 4. *Acceso al edificio.*

La entrada en el edificio será libre, aunque el Ayuntamiento de Almadén de la Plata se reserva el derecho a:

- Revisar todos los paquetes, bolsos y objetos que se introduzcan en el edificio, por los medios que considere oportuno, respetando la normativa vigente.
- Impedir el acceso al edificio a personas, animales u objetos cuando, a juicio del técnico responsable ello pueda afectar negativamente al buen funcionamiento del centro o pueda causar daños y/o molestias a terceros.

Artículo 5. *Actividades permitidas y prohibidas.*

- No se realizará ninguna actividad que no sea la contemplada en el contrato de adscripción firmado.
- Como norma general, los usuarios/as no podrán desarrollar en las dependencias que les sean asignadas ninguna actividad que perjudique el buen funcionamiento del edificio y/o que pueda causar daños y molestias a los demás usuarios/as.
- No se podrán ejercer actividades públicas dentro del centro, ni exhibir marcas, logotipos o nombres comerciales, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- No está permitido exponer o colgar carteles, banderas o cualquier otro signo exterior, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Queda expresamente prohibida la introducción de mercancías nocivas, insalubres o peligrosas, así como todo aquello que pueda producir la emisión de gases, ruidos y elementos peligrosos, creen riesgos para personas o cosas, o causen molestias que perturben o alteren el correcto funcionamiento del centro o la buena marcha de las actividades que en él se desarrollan. El incumplimiento de esta prohibición podrá ser causa de desalojo inmediato y cese del servicio recibido en el Centro Empresarial.
- Queda prohibida la cesión de datos de configuración de wi-fi, así como, cualquier otra información técnica que facilite el Ayuntamiento para el acceso a los servicios que ponga a disposición del usuario/a.

Artículo 6. *Seguridad.*

Se deberán respetar todas las señalizaciones de emergencia existentes en el Centro.

Los usuarios/as garantizarán en todo momento la accesibilidad de los extintores y mangueras anti-incendios del edificio, incluso cuando éstos se encuentren dentro de sus zonas de uso privativo, absteniéndose de colocar objetos que obstruyan dicho acceso.

Los usuarios/as se asegurarán de que las puertas de los armarios de conductos y registros sean fácilmente practicables (por ejemplo, absteniéndose de colocar muebles que las obstruyan), cuando en sus zonas de uso privativo se sitúen alguno de los núcleos de distribución del Centro.

El Centro Empresarial del Ayuntamiento y su personal no son responsables de los daños personales, en el grado que fuere, o de las lesiones que se produzcan en el interior de sus instalaciones como resultado de la utilización de sus espacios y recursos, salvo que se produzcan por fallos en el funcionamiento o negligencia de su personal.

El Ayuntamiento entregará a cada usuario un informe del estado de las instalaciones a la firma del contrato.

El Ayuntamiento será responsable de la limpieza de las zonas comunes del edificio, siendo obligación del usuario el mantener en perfecto estado, el espacio que le sea cedido.

Artículo 7. *Servicios de uso facultativo para los usuarios.*

La utilización de estos servicios se realizará según la disponibilidad de los mismos.

El Centro se reserva el derecho a modificar la actual distribución de elementos comunes o de afectar parte de ellos a usos privativos.

Artículo 8. *Derechos y obligaciones de los usuarios/as.*

Los usuarios/as tendrán derecho a:

- a) Ser tratados con respeto y deferencia por el personal del centro, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Solicitar el acceso, rectificación y cancelación de los datos personales que obren en poder del Centro.
- c) A que la información personal o empresarial que facilite al Centro sea tratada con la debida reserva, salvo autorización expresa del interesado, teniendo el personal del mismo la obligación de guardar secreto profesional, obligación que subsistirá aun después de finalizar su relación con el Centro, todo ello de conformidad con lo establecido en las normas sobre protección de datos de carácter personal.

Los usuarios/as están obligados a:

- a) Respetar y cumplir las normas que rigen el Centro.
- b) Conocer y cumplir los acuerdos e instrucciones emanados de la administración del Centro.
- c) Colaborar en el cumplimiento de los fines del Centro.
- d) Poner en conocimiento de la administración del Centro las anomalías o irregularidades que observen en el funcionamiento de los mismos.
- e) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

- f) La atención y diligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliarios del Centro.
- g) La utilización de las instalaciones del Centro para el fin declarado al Centro y autorizado por éste.
- h) Satisfacer a su costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que desarrollen.
- i) Poner a su nombre los contratos y abonar los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios (internet, gas, electricidad, etc), así como la adquisición, reparación o sustitución de los respectivos contadores e instalaciones de dichos suministros. En el caso de climatización no se permitirán agujeros en la pared, por lo que deberán ser aparatos móviles.
- j) Solicitar consentimiento previo, expreso y por escrito al Ayuntamiento para la realización de obras, aunque sea menor. En caso de no pedir consentimiento, se entenderá como mejora del edificio y en ningún caso, serán reembolsadas a la entidad que las haya efectuado, constituyendo dicha desobediencia una causa de extinción del contrato.
- k) Asegurar los enseres y otros útiles necesarios e imprescindibles para poder desempeñar su trabajo. El Ayuntamiento no se responsabilizará de los daños ocasionados en el conjunto de los bienes muebles, elementos de ornato, enseres, equipos informáticos y contables, útiles de oficina, rótulos, impresos, efectos de escritorio, mobiliario, maquinaria y así como de cualquier otro útil necesario para el desarrollo de la actividad. Asimismo, se incluirá la Responsabilidad Civil frente al Ayuntamiento por valor no inferior a 50.000 €. La no contratación del seguro será motivo de extinción del contrato.
- l) A establecer carteles a la entrada del local con unas dimensiones homogéneas determinadas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Artículo 9. *Sugerencias.*

El Ayuntamiento agradece todo tipo de sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento del centro, las cuales rogamos depositen en recepción.

Artículo 10. *Final.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de incluir o modificar aquellas cláusulas que considere, siempre en beneficio de la funcionalidad del centro.

Todo lo no regulado en el presente Reglamento podrá quedar incluido en el contrato de adscripción que se redacte con los emprendedores.

ANEXO I: INVENTARIO DEL MÓDULO

En Almadén de la Plata, a ... de 20 ...

En este documento se expone la relación de material cedido en el módulo ____ del Centro Empresarial de Almadén de la Plata a los integrantes abajo indicados.

Se expone como complemento al acuerdo firmado entre ambas partes, las siguientes estipulaciones:

1. Que se le ha dado a conocer mediante el detalle del presente anexo la relación de material cedido por el Centro Empresarial.
2. Que queda bajo su responsabilidad este material, con la obligación expresa de devolverlo en el mismo estado en que se recibió, una vez concluido el acuerdo firmado entre ambas partes.
3. Que queda prohibida todo tipo de manipulación, modificación y/o borrado de los ordenadores del centro salvo autorización expresa por parte del personal del Centro Empresarial.

A continuación se expone el detalle de los materiales cedidos:

<i>Unidades</i>	<i>Mobiliario / Equipos</i>	<i>Referencia</i>

Para que así conste, se firma por duplicado en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

<i>Centro Empresarial</i>	<i>Usuarios/as</i>

Disposición final primera.

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuentas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma.

36W-1213

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 10 de febrero de 2021, aprobó el expediente de modificación de crédito número 8 en la modalidad de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2020 prorrogado para 2021.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 10 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-1212

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía 216/2015, de 24 de julio de 2015, sobre delegación de competencias por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía n.º 029/2021.— Vista la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla n.º 5598/2020, de 17 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Programa de prevención de la exclusión social para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2020. Visto que esta convocatoria permite que las Entidades Locales se adhieran al Programa, siendo el objeto de la misma colaborar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Sevilla, especialmente aquellas personas que se encuentren en una situación de peligro de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de COVID-19.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención, de fecha 8 de febrero de 2021, suscrito electrónicamente con CSV x3vfaZca9wjANVPBTstdWQ== verificable en URL de Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x3vfaZca9wjANVPBTstdWQ==>

Considerando que los objetivos inmediatos del programa extraordinario son:

— Facilitar recursos a familias con grave problemática socio-económica a fin de evitar situaciones de exclusión social y/o vulnerabilidad.

— Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

— Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.

— Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

— Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

— Realizar pequeñas obras de interés social y para el municipio principal aquellas encaminadas a la prevención del contagio por Covid-19.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la prevención de la exclusión social de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN.

1.— Objeto.

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa para la prevención para la exclusión social 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia n.º 5598/2020, de 17 de noviembre de 2020 y gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Castilleja de Guzmán, especialmente aquellos más afectados por las consecuencias de la crisis sanitaria ocasionadas por el COVID-19.

2.— Requisitos de los destinatarios.

Los destinatarios de estas ayudas deberán cumplir los siguiente requisitos:

a) Estar empadronado/a en el municipio de Castilleja de Guzmán a 01 de Enero de 2020.

b) Acreditar situación de desempleo.

c) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

— Familias de 1 solo miembro hasta 1,75 veces IPREM 5.647,32 €/6 meses.

— Familias de 2 miembros hasta 2 veces IPREM 6.454,08 €/6 meses.

— Familias de 3 o 4 miembros hasta 2,25 veces IPREM 7.260,84€/6 meses.

— Familias de 5 o más miembros hasta 2,75 veces IPREM 8.874,36€/6 meses.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual
17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

Deberán tenerse en cuenta los ingresos correspondientes a los 6 meses previos a la aprobación de las presentes bases reguladoras.

3.— Personas beneficiarias.

De conformidad con el art. 4 de las bases reguladoras se consideran personas beneficiarias de este Programa aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

— Personas en riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad social que vivan solas (unidad familiar de un solo miembro).

— Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.

— Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.

— Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.

— Miembro de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos para ser destinatario del programa.

4.— Concepto de unidad familiar.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas y/o que convivan en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes estén interesados en participar en el proceso deberán presentar una solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa – Presidenta, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (www.castillejadeguzman.es) o a través del registro del Departamento de Servicios Sociales, ubicado en Plaza de España s/n y en horario de 10.30 a 12.30 horas de lunes a viernes.

Los impresos de solicitudes estarán a disposición de las personas interesadas tanto en el propio Ayuntamiento como en la Sede Electrónica.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Una vez registrada la solicitud se entregará al solicitante una fotocopia de la misma con su número de registro.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud.

6.— Documentación.

Junto a la solicitud, el/la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- DNI del solicitante, o en su caso, el NIE (número de Identidad de extranjero).
- Libro de Familia y/o Título de familia numerosa.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años de edad.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación de desempleo.
- Documento acreditativo de ingresos (nómina actual, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo) de aquellos miembros de la unidad familiar con ingresos.
- Documento acreditativo de no percibir ingresos del Servicio Público de Empleo Estatal para aquellos miembros de la unidad familiar que no tengan ingresos.
- Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, en su caso.
- Certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme, en su caso.
- Toda documentación que justifique que la situación socioeconómica de la Unidad Familiar se ha visto agravada por la Covid-19.

7.— Procedimiento.

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico de Servicios Sociales comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del punto 2.º de las bases, y procederá a la elaboración del Informe Social.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del «Programa para la prevención de la exclusión social», requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas por la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla n.º 5598/2020, de 17 de noviembre de 2020, se basa en el contenido del Informe Social que figura en dicha resolución como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso, según lo siguiente:

Tendrán prioridad aquellas personas que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de Covid-19.

Baremo

1	Pertenecer a una Unidad Familiar en situación de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia Covid-19, habiendo quedado algún miembro en situación de desempleo durante el estado de alarma.	15 puntos
2	Que la persona solicitante requiera menos de 30 días para completar periodos de cotización que originen nuevos derechos.	10 puntos
3	Personas que vivan solas (unidades familiares de un solo miembro) en riesgo de exclusión social	10 puntos
4	Pertenecer a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo	10 puntos
5	Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formatos de grado superior	10 puntos

6	Que la persona solicitante forme parte de una Unidad Familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente	5 puntos
7	Que la persona solicitante forme parte de una Unidad Familiar monoparental	5 puntos
8	Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	5 puntos
9	Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social	10 puntos
10	Mujeres, víctimas de violencia de género	12 puntos.
11	Totalidad de miembros de la unidad familiar en desempleo	8 puntos
	Puntuación de la baremación	

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación, se sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación, atendiendo a las siguientes circunstancias:

Si persiste el empate:

- Por cada hijo menor de edad de la unidad familiar: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo: 1 punto.

8.— *Subsanación de errores y comunicación.*

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de la correspondiente publicación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, así como en su página web, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación requerida.

9.— *Criterios de exclusión.*

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

10.— *Resolución provisional.*

De conformidad con el punto 8.º de la Resolución n.º 5598/2020, de 17 de noviembre de 2020, párrafo quinto: A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

Dicha Comisión estará formada por:

- Trabajador Social.
- Psicóloga.
- Delegada de Personal.

Finalizado el proceso de instrucción, se elevará a la Alcaldía-Presidenta la relación de beneficiarios/as propuestos/as por la Comisión técnica, y la duración de los contratos, con base en el informe social, en aplicación de los criterios señalados en las presentes bases. La resolución dictada por la Alcaldía será provisional.

La resolución provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución Provisional se comunicará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. En todo caso, para garantizar la protección de datos de carácter personal, la publicación de los datos se realizará de forma disociada.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

11.— *Resolución definitiva.*

La resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de llamada, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional, pudiéndose interponer contra la misma, los recursos que procedan en la vía administrativa y contencioso-administrativa.

12.— *Aceptación.*

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

13.— *Contratación.*

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán a tal efecto.

Los contratos financiados con cargo al Programa para la prevención de la exclusión social 2020/2021, se realizarán conforme a la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa para la prevención de la exclusión social 2020 de la Diputación de Sevilla, y en el mismo se especificará las tareas a desarrollar.

Las contrataciones podrán oscilar entre periodos de 15 días y tres meses de duración.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

La financiación de cada contrato incluido en este Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en su cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social y prioritariamente en actuaciones encaminadas a la prevención del contagio por COVID-19 en edificios y espacios públicos y, aquellas otras actividades complementarias que tengan como finalidad la disminución del riesgo de contagio.

El Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

El Programa tendrá vigencia hasta el 17 de mayo de 2021.

Por necesidades del servicio podrían realizarse trabajos en fines de semana, festivos o en horario de tarde.

14.— *Normativa de aplicación.*

— Resolución de la Presidencia n.º 5598/2020, de 17 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa para la prevención de la exclusión social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2020.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, así como los convenios colectivos que sean de aplicación, en el ámbito funcional o territorial.

Segundo.— El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio del día en que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez. Ante mí, la Secretaria-Interventora SAT Diputación de Sevilla, Comisionada en este Ayuntamiento, Rocío Huertas Sánchez.»

En Castilleja de Guzmán a 11 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

6W-1226

DOS HERMANAS

Anuncio complementario relativo al listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para proveer en propiedad 32 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre mediante oposición, especificadas en las ofertas de empleo público 2018, 2019 y 2020.

Tras la publicación del anuncio del listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para proveer en propiedad 32 plazas de Policía Local mediante el sistema de turno libre mediante oposición, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 277, de 28 de noviembre de 2020, se hace necesario incluir como admitidas a las personas que se citan a continuación tras la estimación del recurso de reposición interpuesto por las mismas, mediante Decreto 203/2021 de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2021, ya que hubo un error material en la comunicación registral de sus subsanaciones en plazo y forma:

Listado de personas admitidas (turno libre)

<i>Posición 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
***5030**	Moreno Lindez	Verónica
***7289**	Ortiz Izquierdo	Juan Antonio
***1003**	Rodríguez Torrado	José Fernando

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dos Hermanas a 10 de febrero de 2021.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-1240

DOS HERMANAS

Extracto de las Bases para el II Certamen Literario «Rectora Rosario Valpuesta» 2021.

BDNS (Identif.): 549080.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549080>

Primero. *Participantes:*

Podrán concurrir todas las personas residentes en España que lo deseen, de forma individual o colectiva, residentes en España, siempre que las obras se presenten escritas en español, y cuya edad esté comprendida entre los 12 y 35 años.

Segundo. *Requisitos:*

Generales.

Los trabajos han de estar escritos en español y deberán ser inéditos y no premiados en ningún otro certamen. Tampoco podrán ser traducciones ni adaptaciones de otras obras.

Sólo se aceptarán dos obras por autor/a y modalidad.

Las personas participantes eximen al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a la organización del Certamen de la responsabilidad de plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, recayendo la responsabilidad en la persona que presenta la obra al certamen.

Las obras deberán presentarse en formato Word, con fuente Times New Roman o Arial, tamaño 12 e interlineado 1,15 pt.

La temática de las obras es libre, pudiendo ser «descalificadas» aquellas que, a juicio de la organización, resulten ofensivas o promotoras de conductas poco saludables.

Específicos para la modalidad de Poesía.

Los Poemas, de métrica libre, tendrán una extensión mínima de 5 versos y máxima de 100.

Específicos para la modalidad de Relato Corto.

Los Relatos Cortos tendrán una extensión máxima de 2.500 palabras.

Modalidades.

— *Modalidad de Poesía:*

Categoría General.

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas).

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas) para menores de 17 años.

Categoría Especial «Comunidad Universitaria Pablo de Olavide».

— *Modalidad de Relato Corto:*

Categoría General.

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas).

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas) para menores de 17 años.

Categoría Especial «Comunidad Universitaria Pablo de Olavide».

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones del II Certamen Literario «Rectora Rosario Valpuesta» publicadas en:

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de los premios es la siguiente:

— *Modalidad de Poesía:*

Categoría General:

Primer premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y estatuilla.

Accésits (diploma).

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas):

Primer premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y estatuilla.

Accésits (diploma).

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas) para menores de 17 años.

El ganador o ganadora recibirá una Tablet, y si está inscrito/a en algún centro educativo de Dos Hermanas, éste recibirá un «vale» de 500,00 € (IVA incluido) canjeable para la compra de libros para la biblioteca del centro.

Accésits (diploma).

Categoría Especial «Comunidad Universitaria Pablo de Olavide»:

Primer premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y estatuilla.

Accésits (diploma).

— *Modalidad de Relato Corto:*

Categoría General:

Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y estatuilla.

Accésits (diploma).

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas):

Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y estatuilla.

Accésits (diploma).

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas) para menores de 17 años.

El ganador o ganadora recibirá una Tablet, y si está inscrito/a en algún centro educativo de Dos Hermanas, éste recibirá un «vale» de 500,00 € (IVA incluido) canjeable para la compra de libros para la biblioteca del centro.

Accésits (diploma).

Categoría Especial «Comunidad Universitaria Pablo de Olavide»:

Primer premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y estatuilla.

Accésits (diploma).

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

La recepción de originales comenzará el día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y el plazo de recepción terminará a las 23:59 horas del 23 de abril de 2021 (Día Mundial del Libro y de los Derechos de Autor).

Sexto. *Otros datos.*

Todas las obras serán presentadas vía telemática.

La obra y los datos deben ser enviados conjuntamente, en archivos independientes en un único correo electrónico a concursodhdivertida@doshermanas.es.

Cada correo responderá a una única obra; si alguna persona quiere participar con más de una obra, debe enviar un correo por cada una de ellas.

En el asunto del correo debe figurar exclusivamente: «Obra para el II Certamen Literario Rectora Rosario Valpuesta», y se adjuntarán los siguientes archivos:

Archivo, denominado «OBRA», que contendrá solamente la obra, con la ilustración si la hubiera, el título y el seudónimo.

Archivo, denominado «DATOS», que consistirá en el documento (PDFrellenable), facilitado por la organización, debidamente cumplimentado. En el caso de que la obra sea presentada por dos o más personas, se adjuntará, en el mismo correo, un documento «DATOS» para cada una de ellas, en las que se pondrá el mismo Título y en el que se especificará en observaciones el nombre de todas las personas que participan en la obra.

Archivo «DNI», con DNI u otro documento de identificación y, en el caso de ser extranjero, un documento/certificado que acredite la residencia en España, del autor/a o autores/as.

Para participar en la Categoría Especial «Comunidad Universitaria Pablo de Olavide» se adjuntará un archivo, denominado «UPO», con la documentación que acredite la relación con la Universidad Pablo de Olavide.

La organización no tendrá la obligación de dar acuse de recibo de los correos entrantes, ni se hace responsable de los envíos telemáticos fallidos.

Serán descartados de forma automática los correos con datos y archivos incompletos o incorrectos y que no se ajusten a las normas establecidas en estas bases.

En Dos Hermanas a 15 de febrero de 2021.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

8W-1324

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 47/2021, de fecha 12 de febrero de 2021, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria que rige la selección del procedimiento selectivo para cubrir la para la contratación temporal de un Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ y constitución de bolsas de empleo para posibles sustituciones, del tenor literal siguiente:

«Vista la Resolución de Alcaldía n.º 392/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases que han de regir la selección para la contratación temporal de un Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ y constitución de bolsas de empleo para posibles sustituciones.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 6/2021, de fecha 12 de enero de 2021, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria que rige la selección del procedimiento selectivo para cubrir la para la contratación temporal de un Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ y constitución de bolsas de empleo para posibles sustituciones, y que finalizado el plazo de cinco días hábiles concedido a efectos de alegaciones oportunas.

Resultando que se ha procedido a la valoración de las alegaciones y subsanaciones presentadas por los excluidos/as provisionalmente, en virtud de las bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria que rige la selección para contratación temporal de un Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ y constitución de bolsas de empleo para posibles sustituciones:

Admitidos/as definitivos:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Barrera Becerra	Regina	475****3S
Ayala Valiente	Rosario	526****8J

Excluidos/as definitivos:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Valdivieso Meléndez	Tania	475****3V
Tejada Ríos	Catalina	748****1D
Trujillo Sanz	Clara	

Segundo.— Nombrar a las siguientes personas que formarán parte del Tribunal que baremará y seleccionará la contratación temporal de un Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ y constitución de bolsas de empleo para posibles sustituciones

Presidente: Eugenio Montes Oliva, Funcionario Aux. Administrativo Ayto. Las Navas de la Concepción.

Suplente: Isaac Molero Bravo, Funcionario Aux. Administrativo Ayto. Las Navas de la Concepción.

Vocales: Francisco Javier Hoyos Barrera, Trabajador Social Ayto. Las Navas de la Concepción.

Suplente: Antonia Palomero Morales, Graduado Social Ayto. Las Navas de la Concepción.

Piedad Gutiérrez Ramírez Monitara Cultural Ayto. Las Navas de la Concepción.

Suplente: Amador Guerra Duran, Coordinador ADJ Ayto. Las Navas de la Concepción.

José Antonio Pino Barrera, Técnico de Juventud de Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Juan Manuel Hernández Otero, Técnico de Juventud de Diputación Provincial de Sevilla.

Secretario: Arkaitz Landajuela Uriel, Secretario-Interventor, Ayto. Las Navas de la Concepción.

Suplente: Antonio Torres Murillo, Funcionario Administrativo Ayto. Las Navas de la Concepción.

Contra la designación de los miembros de los tribunales calificadoros, las personas interesadas, podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, a tenor de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal se reunirá para la baremación de los méritos y la entrevista personal, el día 25 de febrero de 2021 a las 11.00 horas.

Tercero.— Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.— Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Quinto.— Dar traslado del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 12 de febrero de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

Por Resolución de Alcaldía n.º 48/2020, de fecha 12 de febrero de 2021, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria que rige la selección del procedimiento selectivo para cubrir la plaza de Monitor/a de Participación Ciudadana, en régimen laboral temporal hasta el 31 de diciembre de 2021, del tenor literal siguiente:

«Vista la Resolución de Alcaldía n.º 391/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases por las que se ha de regir la selección para la contratación temporal de un Monitor/a de Participación Ciudadana, incluyendo asimismo la constitución de una bolsa de empleo que rija las posibles sustituciones que puedan ser necesarias con respecto al aspirante que resulte seleccionado.

Vista Resolución de Alcaldía n.º 5/2020, de fecha 12 de enero de 2021, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria que rige la selección del procedimiento selectivo para cubrir la plaza de Monitor/a de Participación Ciudadana, en régimen laboral temporal hasta el 31 de diciembre de 2021, y que finalizado el plazo de cinco días hábiles concedido a efectos de alegaciones oportunas.

Resultando que no se han presentado alegaciones y subsanaciones, en virtud de las bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria que rige la selección para la contratación temporal de un Monitor/a de Participación Ciudadana:

Admitidos/as.

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Migal Castillejo	Irene	47****1N

Excluidos/as.

No hay.

Segundo.— Nombrar a las siguientes personas que formarán parte del Tribunal que baremará y seleccionará la contratación de un Monitor/a de Participación Ciudadana, en régimen laboral temporal hasta el 31 de diciembre de 2021.

Presidente: Eugenio Montes Oliva, Funcionario Aux. Administrativo Ayto. Las Navas de la Concepción.

Suplente: Isaac Molero Bravo, Funcionario Aux. Administrativo Ayto. Las Navas de la Concepción.

Vocales: Francisco Javier Hoyos Barrera, Trabajador Social Ayto. Las Navas de la Concepción.

Suplente: Ana Belén Prieto Rodríguez Educadora Social Ayto. Las Navas de la Concepción.

Antonia Palomero Morales, Graduado Social Ayto. Las Navas de la Concepción.

Suplente: Noelia Lozano Sánchez, ADL Ayto. Las Navas de la Concepción.

Piedad Gutiérrez Ramírez, Monitora Cultural, Ayto. Las Navas de la Concepción.

Suplente: Amador Guerra Duran, Coordinador ADJ Ayto. Las Navas de la Concepción.

Secretario: Arkaitz Landajuela Uriel, Secretario-Interventor, Ayto. Las Navas de la Concepción.

Suplente: Antonio Torres Murillo, Funcionario Administrativo Ayto. Las Navas de la Concepción.

Contra la designación de los miembros de los tribunales calificadoros, las personas interesadas, podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, a tenor de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal se reunirá para la baremación de los méritos y la entrevista personal, el día 25 de febrero de 2021 a las 13.00 horas.

Tercero.— Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.— Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Quinto.— Dar traslado del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 12 de febrero de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

6W-1278

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas y Economía de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de febrero de 2021 dictaminó favorablemente, por parte de los miembros del Grupo Municipal de Adelante Izquierda Unida, y desfavorable por parte de los dos miembros del Grupo Municipal Socialista y del miembro del Grupo Municipal de Ciudadanos, la cuenta General correspondiente al Presupuesto General Municipal del año 2019.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.parada.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 11 de febrero 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-1229

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (www.salteras.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Salteras a 11 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

6W-1224

UMBRETE

En Umbrete a 15 de diciembre de 2020, se dictó por la Sra. Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Cultura y Fiestas, la siguiente resolución:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CON DESTINO A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE UMBRETE

Vistos los antecedentes jurídicos:

I. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, y trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las administraciones públicas exige actualmente en los distintos aspectos contemplados.

II. Ley 39/2015. La presente Ley tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

III. La Ordenanza municipal para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Umbrete, no fiscal n.º 16 de 6 de noviembre de 2009.

IV. La Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las referentes a convocar subvenciones y ayudas para aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya actividad repercute principalmente en el municipio. Por ello, para potenciar el movimiento asociativo, las redes sociales, así como, el impacto y beneficio que las labores de estas entidades tienen en el municipio, se establece esta convocatoria de subvenciones.

En respuesta a este objeto, por la Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento se ha elaborado texto de las bases de la convocatoria, cuyo procedimiento será nominativo, con objeto que puedan presentar solicitud aquellas asociaciones y entidades registradas en el Registro de Asociaciones de Umbrete. El literal de las referidas bases, así como los anexos y formularios correspondientes, a aprobar es el que se reproduce a continuación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza no fiscal n.º 16 Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento se procede a la redacción de las Bases Generales para la concesión de forma directa de las subvenciones municipales a las Asociaciones/Entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2021.

Atendiendo al acuerdo adoptado en sesión plenaria del Consejo Local de Participación Ciudadana de Umbrete con fecha de 22 de octubre de 2020 y en la que se aprobó el reparto de las ayudas previstas para el ejercicio 2021.

Considerando la necesidad de aprobar el acto de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, que tendrán el carácter de Bases Reguladoras para la concesión directa de subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones he resuelto:

Primero.— La aprobación de las Bases Reguladoras de la concesión directa de subvenciones a asociaciones/entidades sin ánimo de lucro de Umbrete contempladas de forma nominativa en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021 en los siguientes términos:

Artículo 1.— *Objeto y finalidad.*

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 destinadas a Asociaciones sin ánimo de lucro incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones con número de registro específico.

La finalidad de las subvenciones es que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 2.— Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en las Bases n.º 32, 34 y 35 de Ejecución del Presupuesto de Umbrete 2021 y en lo establecido en la Ordenanza no fiscal n.º 16 del Ayuntamiento de Umbrete; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.— Ámbito de aplicación.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las entidades sin ánimo de lucro que estén incluidas en el Registro municipal de asociaciones con número de registro específico y cuyas actividades se encuadren en alguna de las definidas en el artículo 4 de las presentes Bases.

Artículo 4.— Actividades subvencionables.

Se admitirán como gastos subvencionables, exclusivamente aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y a la consecución de los objetivos previstos en el otorgamiento de la subvención, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y que correspondan al periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 y 31 diciembre de 2021.

Podrán ser objeto de subvención:

Deportes.

La realización de las siguientes actividades de promoción deportiva: Organización de cursos, jornadas, talleres, etc., sobre la práctica de deportes o para la formación de técnicos deportivos.

Organización de torneos deportivos en los que la participación no esté reservada exclusivamente a los socios.

Realización de actividades de animación deportiva dirigidas al conjunto de la población.

La participación en competiciones oficiales. Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores, así como el coste de los desplazamientos de deportistas para participar en las competiciones.

Gastos por adquisición de material deportivo.

Gastos de transporte y mantenimiento de instalaciones.

Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la actividad que figuren en el proyecto.

Cultura.

Podrán ser objeto de subvención la realización de actividades culturales (música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, etc.)

Gastos por adquisición de material cultural, siempre que pasen a ser objeto del disfrute societario y se pongan a disposición de los socios en la sede social.

Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la actividad que figuren en el proyecto.

Acción social de fomento y otros:

La realización de actividades de contenido social.

Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la actividad que figuren en el proyecto.

Artículo 5.— Gastos no subvencionables.

No serán objeto de subvención los gastos no relacionados directamente con la actividad a subvencionar y en ningún caso se subvencionará:

La adquisición de inmuebles, la realización de obras, la realización de viajes meramente recreativos, gastos derivados de atenciones protocolarias, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.) que no estén relacionados directamente con la actividad subvencionada o sean presentados por asociaciones que no presenten como justificación la realización de actividad alguna, la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.

No serán subvencionables las actividades con finalidad comercial.

La realización de actividades de la Asociación no relacionadas con el proyecto para el que se solicite la subvención.

Artículo 6.— Procedimiento de concesión.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de asignación:

1.— Repercusión ciudadana de la entidad y del proyecto subvencionado.

Este criterio tiene asignado un 30 % de la partida presupuestaria 92400-488006 Subvenciones al Tejido Asociativo, correspondiente al presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Umbrete.

Se valorará para la asignación económica la repercusión ciudadana de la entidad (número de socios, hermanos, personas involucradas en las dinámicas de la entidad...) y repercusión del proyecto a financiar.

Para ello, cada entidad deberá entregar un documento en el que se haga constar los datos más importantes en relación a este criterio (número de socios, actividades a lo largo del año, proyecto a financiar el importe del mismo...).

2.— Capacidad económica autónoma (presupuesto).

Este criterio tiene asignado un 30 % de la partida presupuestaria 92400-488006 Subvenciones al Tejido Asociativo, correspondiente al presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Umbrete.

En función del presupuesto entendemos que a mayor presupuesto de la entidad mayor es su capacidad de funcionamiento, necesidades y organización. A mayor presupuesto mayor cuantía.

A través de un procedimiento de reglas de tres se repartirá la cuantía determinada. Se suman todos los presupuestos y a través de regla de tres se le va asignando a cada entidad su parte.

3.— *Complementariedad de las competencias municipales.*

Este criterio tiene asignado un 15% de la partida presupuestaria 92400-488006 Subvenciones al Tejido Asociativo, correspondiente al presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Umbrete.

Tendremos en cuenta que el proyecto a financiar esté enmarcado dentro de las competencias municipales y complemente la oferta establecida por este.

La parte económica de la partida presupuestaria destinada a cubrir este epígrafe se repartirá en partes iguales entre todas las entidades que cumplan con este criterio.

4.— *Fomento de la participación vecinal.*

Este criterio tiene asignado un 15% de la partida presupuestaria 92400-488006 Subvenciones al Tejido Asociativo, correspondiente al presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Umbrete.

Es importante que el proyecto a financiar implique e involucre al mayor número posible de vecinos y vecinas de Umbrete.

La cuantía económica se calculará en función de la predicción de participación vecinal que la entidad estime para su proyecto en función de la aplicación de reglas de tres. Este dato de participación estará recogido en el documento que entregue al Consejo de Participación Ciudadana.

5.— *Valor plus.*

Este criterio tiene asignado un 10 % de la partida presupuestaria 92400-488006 Subvenciones al Tejido Asociativo, correspondiente al presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Umbrete.

Dotaremos de un valor plus a aquellos proyectos que incidan en la promoción y desarrollo de las siguientes áreas:

Infancia.
Juventud.
Voluntariado.
Mujer.
Integración Social.
Cultura.

La parte económica de la partida presupuestaria destinada a cubrir este epígrafe se repartirá en partes iguales entre todas las entidades que cumplan con este criterio.

Artículo 7.— *Créditos presupuestarios, compatibilidad y beneficiarios.*

Los créditos presupuestarios incluidos en el presupuesto general de 2021 a los que se imputa la subvención serán asignados nominativamente.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta subvención las aportaciones entre distintas administraciones públicas, así como los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado.

En estas bases reguladoras de subvenciones nominativas a las entidades locales de Umbrete, se podrá financiar hasta el 100% de las actividades subvencionables.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades nominadas en el Presupuesto siempre que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza No Fiscal n.º 16 reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Umbrete y demás legislación aplicable.

Artículo 8.— *Procedimiento de concesión.*

La concesión de las subvenciones se realizará por el Alcalde de conformidad con las asignaciones aprobadas en el Presupuesto General Municipal de 2021.

Artículo 9.— *Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.*

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente formuladas mediante instancia individualizada para cada actividad o proyecto, firmada por el peticionario o en el caso de personas jurídicas, por el representante legal, debidamente acreditado, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, que se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 6 meses desde la publicación de la resolución de aprobación de las bases de la convocatoria.

Todas las solicitudes deberán reunir al menos la siguiente Información:

Formulario I, Anexo I, Anexo II y Anexo III

Estas solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete o por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, para lo que se necesitará el correspondiente certificado electrónico de la persona jurídica.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.— *Plazo de resolución y notificación.*

El plazo de resolución será de dos meses contados desde la presentación de solicitudes. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Artículo 11.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

En general las recogidas en el artículo 7 c) de la Ordenanza No Fiscal n.º 16 reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Umbrete.

La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
 2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones ex nos encargados del control financiero.
 4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.
 5. Llevar a cabo las actividades y actuaciones que se le propongan por parte del órgano concedente encaminadas al aumento de los ingresos del solicitante.
 6. Justificar la totalidad del importe solicitado en la subvención independientemente de la cantidad concedida.
 7. Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de procedimientos de concurrencia competitiva, o en el momento de presentar la misma en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social.
- Este requisito no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
8. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto y las causas de las mismas tan pronto como sean conocidas.
 9. Disponer de los libros contables y registros que sirvan para mayor control de las operaciones realizadas y para revisiones del órgano concedente si fuera necesario.
 10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos al menos durante los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
 11. Dar la adecuada publicidad a las subvenciones percibidas.
 12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.

Artículo 12.— Justificación de la subvención.

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento, a través de la sede electrónica o el Registro del Ayuntamiento las cuentas justificativas, una por cada Actividad subvencionada, a través de los modelos recogidos en los formularios 2 y 3 debidamente cumplimentados y:

Facturas y/o demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, de fecha dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

No se admitirán albaranes. Tampoco se admitirán facturas donde no conste claramente, la relación de la adquisición o servicio con el proyecto objeto de la subvención.

La justificación de menos importe del concedido conllevará únicamente la pérdida del importe no justificado.

Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social debidamente cumplimentado.

El modelo de autorización podrá sustituirse por las Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la proporción correspondiente o procederá el reintegro del pago anticipado en dicha proporción. No obstante se otorgará un plazo de diez días para responder al requerimiento de subsanación de posibles deficiencias, entendiendo desistido de su solicitud de no atender en plazo dicho requerimiento.

Artículo 13.— Pago de la subvención.

Posibilidad de solicitar pago anticipado y abonos en cuenta, de hasta un máximo del 75% de la cuantía asignada nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2021 con carácter previo a la justificación, correspondiendo al Alcalde la autorización de dicho pago; siendo necesario la aportación de Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social debidamente cumplimentado, o el modelo de autorización podrá sustituirse por las Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Emitido informe del servicio gestor que verifique que la documentación aportada por los beneficiarios es la justificativa de la subvención concedida y demás requisitos que exige el artículo 15 de la Ordenanza no fiscal n.º 16 reguladora de subvenciones, se dictará Resolución de Alcaldía ordenando el pago de la subvención que corresponda.

Artículo 14.— Reintegro de las subvenciones concedidas.

Cualquiera de los supuestos recogidos en el Artículo 13 de la Ordenanza no fiscal n.º 16 reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Umbrete.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del procedimiento de concesión.
 - b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - e) Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.
 - f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero descritas en la presente ordenanza.
 - g) El cambio del destino fijado en la orden de concesión para el caso de bienes inmuebles inventariables.
- En el caso de justificación o incumplimiento parcial sólo se exigirá el reintegro por la parte no justificada.

En el caso de que el reintegro se exija porque se hayan percibido otras subvenciones que, en conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá el reintegro sólo del exceso obtenido.

El interés de demora podría exigirse por parte del Ayuntamiento de Umbrete y lo haría desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro de la misma. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero, vigente en el momento del pago de la subvención, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos del estado de cada año establezca otro diferente.

No procederá el reintegro de las subvenciones por la mera presentación fuera de plazo de las correspondientes justificaciones siempre que no transcurran más de 15 días desde la finalización del plazo concedido, no obstante no se podrán percibir subvenciones hasta la presentación de las correspondientes justificaciones.

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma, dentro de los plazos señalados al efecto, el órgano concedente podrá ampliar el plazo para su justificación, siempre que medie una solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención. Esta solicitud se tiene que hacer con anterioridad a la expiración del plazo correspondiente.

Están obligados al reintegro:

- Los solicitantes de las subvenciones.
- Los miembros de las personas jurídicas o de las agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, que responderán solidariamente de las obligaciones de reintegro.
- Los representantes legales del beneficiario responderán solidariamente cuando éste carezca de capacidad de obrar.

Además responderán subsidiariamente las personas señaladas en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FORMULARIO 1

Datos identificativos de la subvención:

Finalidad de la subvención:			
Subvención nominativa en el presupuesto a favor de			Importe
Nombre del beneficiario:			NIF/CIF
Dirección:			
Municipio / provincia:			
Código postal:	teléfono	Fax	E-mail (*)

Identificación del beneficiario:

(*) Imprescindible rellenar para la recepción de avisos de notificaciones electrónicas (obligatorias para las P. jurídicas)

Datos identificativos del representante: (aportar documentación acreditativa de la representación)

Nombre del representante:			NIF/CIF
Dirección:			
Municipio / provincia:			
Código postal:	teléfono	Fax	E-mail (*)

Relación de documentos aportados por el beneficiario:

- 1) Fotocopia del CIF/NIF del solicitante.
- 2) (Anexo I) Memoria explicativa del objeto de la asociación y presupuesto anual detallado y con medios de financiación previstos.
- 3) (Anexo II) Ficha/s individualizada/s de la actuación/es a subvencionar (proyecto/actividad)
- 4) (Anexo III) Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Observaciones.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hacer constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en la Ley 38/2003 de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Umbrete, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En Umbrete a ____ de ____ de 2021.

Firma:

ANEXO 1

Memoria general y presupuesto de la asociación

Ejercicio 2021.

1.— Memoria general de la Asociación para el ejercicio de 2021, con indicación de las actividades que realiza, fines que persigue, y descripción detallada de las actividades que realiza, (documentación a adjuntar).

2.— Presupuesto anual total de ingresos y gastos anuales de la Asociación (documentación a adjuntar).

En Umbrete a _____.

El/La Presidente/a de la Asociación

Fdo.

ANEXO 2

*Memoria específica de proyectos/actividades de la asociación a subvencionar
(Tantas memorias como actividades sea necesario solicitar hasta alcanzar el importe de la subvención)*

Asociación:

Ejercicio 2021.

Actuación/actividad a subvencionar por el Ayuntamiento de Umbrete.

En relación con la convocatoria de subvenciones nominativas con destino a asociaciones/entidades municipales incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Umbrete para 2021, se acompaña la presente Memoria descriptiva de la actividad concreta a incluir con cargo a la subvención que se pretende obtener:

1.— Memoria específica de actividades/descriptiva del proyecto.

Memoria específica de la/s actividad/es para las que se solicita la subvención.

Nombre de la actividad:

Descripción de la actividad:

Expresar el interés general del proyecto solicitado:

Fines y objetivos proyecto solicitado:

Medios de financiación de la actividad

Relación del proyecto con la trayectoria y fines de la asociación:

1.— Repercusión ciudadana de la entidad y del proyecto subvencionado.

2.— Capacidad económica autónoma (presupuesto detallado del proyecto/actividad solicitado).

3.— Complementariedad de las competencias municipales.

4.— Fomento de la participación vecinal.

5.— Valor plus.

En Umbrete a _____.

El/La Presidente/a de la Asociación

Fdo.

ANEXO 3

Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Datos del tercero.

Apellidos y nombre/Razón social _____ NIF/CIF _____

Dirección _____ C.P. _____

Población _____

Provincia _____

Datos del representante autorizado.

Apellidos y nombre del representante _____ NIF/CIF _____

Actuando en calidad de _____

Dirección _____

C.P. _____

Población _____ Provincia _____

Al objeto de tramitar ante el Ayuntamiento de Umbrete el siguiente procedimiento:

(Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)

Ayudas y subvenciones

Autoriza al Ayuntamiento de Umbrete para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

(Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)

La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales)

La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)

En Umbrete a ____ de ____ de ____.

Fdo.:

Nota: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Umbrete.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

FORMULARIO 2

Justificación de subvención-instancia del beneficiario:

Datos de identificación de la subvención.

Órgano al que se dirige: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete.	
Finalidad de la subvención	
Importe concedido para la presente proyecto/actividad	Importe justificado

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario:		NIF/CIF	
Dirección:			
Municipio / provincia:			
Código postal:	teléfono	Fax	E-mail (*)

Que se ha realizado la actividad.

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada

Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la misma.

Si se han obtenido otras subvenciones o ayudas, que se han aplicado a la finalidad y que junto con la concedida por el Ayuntamiento no superan el coste total de la actividad y se relacionan a continuación las ayudas obtenidas:

En Umbrete a ____ de ____ de 2021.

Firma:

FORMULARIO 3

Documentos justificativos subvención (una por cada proyecto/actividad subvencionable):

N.º	Descripción del gasto	Factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe factura

La presentación de los documentos justificativos deberán ser originales, estar numerados y respetar el orden señalado en este formulario 3.

Lo manda y firma la Sra. Segunda Teniente de Alcalde. Lo que como Secretaria certifico a los efectos de fe pública.

En Umbrete a 15 de diciembre de 2020.—La Segunda Teniente de Alcalde, Angélica Ruiz Díaz. La Secretaria General, Alicia González Carmona.

6W-1219

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es